



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La cámara Gesell como prueba anticipada y la imputación objetiva
en el delito de violación sexual de menores de edad

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Delgado Iglesias, Luz Milagros (orcid.org/0000-0003-2310-9183)

Viera Moreno, Nayelli Violeta (orcid.org/0000-0003-0814-3113)

ASESORES:

Mg. Castañeda Mendez, Juan Alberto (orcid.org/0000-0003-4472-8709)

Mg. Fernandez Bernabé, Pool Gilbert (orcid.org/0000-0002-0008-7332)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómenos Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Este logro es dedicado a mis maravillosos padres, quienes han sido guías invaluable a lo largo de mi carrera, brindándome su amor incondicional. A mi hermana y cuñado por ser mi respaldo constante. A mi hermano, quien me motivó a convertirme en una profesional ejemplar.

Delgado Iglesias Luz M.

A mis padres, pilares inquebrantables de mi vida, por ser guías, fuerza y, sobre todo, por darme el aliento para seguir y creer en mí cuando sentía rendirme y desfallecer, sus consejos fueron ayuda en todo lo largo de mi camino. A mis hermanas, por su apoyo, por darle risas y alegrías a mi día a día. A mi Azul, sus ocurrencias y travesuras iluminan mis mañanas, y sus ronroneos, alivian mis noches de tensión. A los que desde el cielo me acompañan, mi papai y mi abuelita Cirila, los llevo en mi corazón. El mejor equipo de mi vida es con ustedes, este gran logro les pertenece también.

Viera Moreno, Nayelli V.

AGRADECIMIENTO

Ante todo, quiero agradecer a Dios, fuente inagotable de sabiduría. A mi amada familia, quienes han sido mi sostén inquebrantable, les agradezco por su amor incondicional, aliento constante y comprensión durante este desafiante camino. Su respaldo ha sido mi mayor motivación. A mi estimada compañera de tesis Nayelli, gracias por tu dedicación incansable, paciencia y colaboración constante durante todo este camino. Este logro no hubiera sido posible sin la influencia positiva de cada uno de ustedes. Con amor y gratitud.

Delgado Iglesias, Luz M.

Gracias a mi papá Dios, porque tengo la dicha de poder llamarme hija suya, sin duda que su amor nunca ha dejado, ni dejará de ser y se renueva día tras día. Gracias a mi familia, mis padres y hermanas por todo su esfuerzo conmigo y ser mi ayuda, gracias por ser mi roca, mi inspiración y mis mayores defensores. A una bendición del cielo, por enseñarme a ser paciente, fuerte, a no dejarme vencer, por estar presente en todos los momentos que pude necesitar y ser vigilante de mis sueños. A Mili, mi compañera de tesis, porque su perseverancia fue motivación para mi vida académica, su ayuda fue un pilar para la conclusión de esta tesis. Con mucho amor y agradecimiento infinitos,

Viera Moreno, Nayelli Violeta



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La cámara Gesell como prueba anticipada y la imputación objetiva en el delito de violación sexual de menores de edad", cuyos autores son DELGADO IGLESIAS LUZ MILAGROS, VIERA MORENO NAYELLI VIOLETA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO DNI: 73894422 ORCID: 0000-0003-4472-8709	Firmado electrónicamente por: JCASTANEDAM02 el 27-11-2023 12:18:57

Código documento Trilce: TRI - 0664739





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, DELGADO IGLESIAS LUZ MILAGROS, VIERA MORENO NAYELLI VIOLETA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La cámara Gesell como prueba anticipada y la imputación objetiva en el delito de violación sexual de menores de edad", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LUZ MILAGROS DELGADO IGLESIAS DNI: 75023795 ORCID: 0000-0003-2310-9183	Firmado electrónicamente por: LDELGADOIG30 el 24-11-2023 20:15:07
NAYELLI VIOLETA VIERA MORENO DNI: 74993109 ORCID: 0000-0003-0814-3113	Firmado electrónicamente por: NVIERAM el 24-11-2023 20:17:15

Código documento Trilce: TRI - 0664740

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
I. MARCO TEÓRICO	4
II. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.1.1. Tipo de investigación.....	14
3.1.2. Diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimientos	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la información	17
3.9. Aspectos Éticos	17
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
4.1. Resultados.....	19
4.2. Discusión	58
IV. CONCLUSIONES.....	62
V. RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS	64

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Opinión sobre la descripción de cámara Gesell en el proceso penal.	19
TABLA 2: Opinión sobre la eficacia de la Cámara Gesell en un proceso penal.	22
TABLA 3: Opinión sobre las ventajas o beneficios de la Cámara Gesell en comparación con otros medios probatorios.	25
TABLA 4: Opinión sobre la definición de prueba anticipada y su propósito en el proceso penal.	28
TABLA 5: Opinión sobre la prueba anticipada y la necesidad de su actuación en un proceso de violación sexual de menor de edad.	32
TABLA 6: Opinión sobre los alcances acerca de la Cámara Gesell como prueba anticipada y no como prueba preconstituida.	35
TABLA 7: Opinión sobre la Cámara Gesell como prueba anticipada.	38
TABLA 8: Opinión sobre la necesidad de una sola sesión de la Cámara Gesell.	41
TABLA 9: Opinión sobre la disminución de la revictimización con la aplicación de la Cámara Gesell como prueba anticipada.	44
TABLA 10: Opinión sobre los efectos positivos de la Cámara Gesell como prueba anticipada a los menores de edad.	47

RESUMEN

La investigación realizada, tuvo como objetivo principal determinar si la cámara Gesell constituye como prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores de edad para lo cual se realizó un análisis a nuestra legislación nacional, así como doctrina internacional, teniendo como objetivos específicos el describir la cámara Gesell en el proceso penal, explicar la importancia de la prueba anticipada y por último, analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada disminuye la revictimización en los menores de edad.

Así también, la metodología que se realizó es tipo básico, con diseño analítico descriptivo y con un enfoque cualitativo. Para realizar la recolección de datos, se consideró como técnica la entrevista y análisis documental, los cuales fueron aplicados mediante la guía de entrevista a 10 especialistas en derecho penal, abogados litigantes y fiscales.

Finalmente, se llegó a concluir que, si es jurídicamente viable considerar a la Cámara Gesell como una prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores, teniendo como base normativa el artículo 242º numeral 2 del CPP que regula los supuestos de prueba anticipada y considerando como uno, a la declaración testimonial de menores y adolescentes inmersos en el delito de violación sexual.

Palabras clave: Cámara Gesell, prueba anticipada, menores de edad, violación sexual.

ABSTRACT

The main objective of the investigation carried out was to determine if the Gesell camera constitutes advance evidence in the crime of sexual rape of minors, for which an analysis was carried out of our national legislation, as well as international doctrine, with the specific objectives of describing the Gesell camera in criminal proceedings, explain the importance of advance evidence and finally, analyze whether the use of the Gesell camera as advance evidence reduces revictimization in minors.

Likewise, the methodology that was carried out is basic, with a descriptive analytical design and a qualitative approach. To collect data, the interview and documentary analysis were considered as techniques, which were applied through the interview guide to 10 specialists in criminal law, trial lawyers and prosecutors.

Finally, it was concluded that, if it is legally viable to consider the Gesell Chamber as an advance test in the crime of sexual rape of minors, having as a normative basis article 242° number 2 of the CPP that regulates the cases of advance test and considering as one, the testimonial statement of minors and adolescents immersed in the crime of sexual violation.

Keywords: Gesell Chamber, anticipated evidence, minors, rape.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra sociedad, la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, y la garantía del debido proceso en los casos de violación eran cruciales. Dos puntos principales fueron objeto de desarrollo en la tesis presentada: El uso de la cámara de Gesell como prueba anticipada y el propósito del proceso penal por abuso sexual de menores.

La cámara Gesell, cuando se utilizaba como método probatorio anticipado en el sistema de justicia penal, había demostrado ser un instrumento eficaz para recabar testimonios en situaciones de violación de menores. Con la ayuda de este recurso, los niños podían hablar de sus terribles experiencias en un entorno seguro y regulado que evitaba que volvieran a ser víctimas y facilitaba la recopilación de pruebas fiables para el proceso penal.

Por otro lado, la imputación objetiva se promovía como una teoría jurídica que pretendía responsabilizar a los agresores cuando agredían sexualmente a los menores. Este método iba más allá de la mera prueba del hecho; también tenía en cuenta la relación víctima-agresor y el deber de cuidado, lo que aumentaba la probabilidad de que estos delitos fueran castigados y prevenidos.

A nivel internacional, en su tesis de investigación, Yanes (2021) estableció la importancia que tenía el testimonio anticipado en un proceso penal por violación. También quiso que esta prueba se tuviera en cuenta a lo largo del juicio para evitar que la víctima se viera expuesta a una revictimización, que a menudo se producía como consecuencia de la ignorancia procesal y por motivo que la víctima se encontraba en constantes declaraciones de lo sucedido, lo que se buscaba evitar. Por otro lado, Jijon (2020), en su artículo de investigación, examinó el requisito esencial de emplear la cámara Gesell en los procesos administrativos para garantizar el debido proceso y reducir el número de jóvenes víctimas de delitos que debían ser interrogados de nuevo.

En el plano nacional, el delito de violación había ocupado el primer lugar entre todos los delitos cometidos en enero de 2018 a nivel nacional, solo después del robo agravado. Esto era preocupante porque había un incremento de este delito entre enero del 2020 y enero del año siguiente. El Perú había ocupado el tercer lugar en el mundo por la frecuencia de violaciones a menores de edad, y en los

mismos años, se había documentado un incremento en el número de embarazos infantiles causados por dicho delito.

A nivel local, La República (2020) había señalado que nuestra región La Libertad había ocupado el segundo lugar en comparación con otras regiones en cuanto a la ocurrencia de violaciones a niños y adolescentes, estimando que se habían perpetrado 7 casos diarios, lo cual era un escenario muy alarmante para nuestra comunidad.

Habían existido deficiencias en el proceso penal en relación con la actuación probatoria, la importancia y valoración que se les había otorgado. Primero, muchos fiscales habían considerado que solo la cámara Gesell podía formalizar una investigación, lo que había constituido una de las deficiencias más notorias. En segundo lugar, las declaraciones testimoniales de la víctima no se habían realizado a tiempo, lo que había implicado que cierta información pudiera perderse con el tiempo. En consecuencia, la lentitud o la mala gestión de las pruebas esperadas habían repercutido directamente en el procedimiento penal en materia de abusos sexuales a menores.

El presente trabajo de investigación tenía por formulación de problema ¿Constituye la cámara Gesell como prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores de edad? Teniendo como hipótesis que, la cámara Gesell es una prueba anticipada en casos de violación sexual a menores de edad.

Esto permitía obtener pruebas fiables y, al mismo tiempo, proteger el bienestar mental de las víctimas durante el proceso legal.

La justificación de este trabajo se dio en cuatro niveles: En sentido teórico, el tema de investigación abordaba cuestiones doctrinarias que fueron discutidas y se utilizaron fuentes de análisis para fundamentarlo; sentido práctico, dado que existía la necesidad de agilizar el proceso del delito de violación, y el presente trabajo proporcionaría la argumentación necesaria sobre el tema. Además, contaba con una justificación social, en el sentido de que tenía repercusiones directas con la sociedad, especialmente para los niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, presentaba a su vez una justificación metodológica, ya que el trabajo había seguido el marco de una investigación, de acuerdo con todos los requisitos necesarios y lineamientos requeridos.

El objetivo general consistió en determinar si la cámara Gesell constituye como prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores de edad. Como objetivos específicos se tenían los siguientes: i) Describir la cámara Gesell en el proceso penal, ii) Explicar la importancia de la prueba anticipada, iii) Analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada disminuye la revictimización en los menores de edad.

II. MARCO TEÓRICO

Para ofrecer una base más firme a nuestro proyecto de investigación, revisaremos los siguientes antecedentes:

A nivel internacional, como primer antecedente de investigación, tenemos a Jijon (2020) con su artículo científico titulado “Implementación de cámara de Gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización” con la finalidad de obtener el grado de abogado por la Universidad Regional Autónoma de los Andes del país de Ecuador. Esta investigación es de carácter cualitativo y se centra en determinar si la cámara Gesell es necesaria en los procedimientos educativos, siendo la principal conclusión que los menores entrevistados en la cámara Gesell se sienten más seguros al momento de dar su testimonio. Esta indagación se relaciona con nuestra investigación ya que nuestro principal objetivo es prevenir la continua revictimización de niños, niñas y adolescentes durante el proceso del delito de violación. En este sentido, creemos que el uso de la cámara Gesell para grabar los testimonios será sumamente beneficioso, ya que permitirá que estas víctimas se sientan cómodas a la hora de declarar sin temor a ser juzgadas o intimidadas.

Asimismo, tenemos al abogado Yanes con su tesis de investigación “El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual: estudio de casos” (2021) con el fin de obtener el grado de maestría por la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, precisa como objetivo principal determinar, si constituiría la declaración testimonial como medio probatorio en los delitos de violencia la integridad sexual. También cabe destacar que el modelo es de carácter descriptivo y se centra en los derechos humanos y la justicia penal. Una de las principales conclusiones del autor es que la prueba testimonial en Cámara Gesell es la más utilizada en el proceso penal, por lo que debe considerarse que este testimonio anticipado constituye un medio de prueba que debe ser tenido en cuenta en la audiencia de juicio y valorado como tal. Esta investigación se relaciona porque, de acuerdo con nuestros objetivos específicos establecidos, buscamos apoyar el uso e importancia de la cámara Gesell como medio

probatorio anticipado, empleando esta herramienta con el fin de adquirir testimonios que aseguren la mayor protección a las víctimas de estos delitos.

De igual manera, (Páez, 2021) en la tesis “La prueba anticipada de declaración judicial del niño, niña y adolescente como método destinado a disminuir la victimización secundaria” para adquirir el grado de Magíster en Derecho por la Universidad de Valparaíso del país Chile, la presente tesis busca evitar que los niños sean sometidos a nuevas declaraciones de lo sucedido y los coloque en una situación psicológica crítica, y aplica para todos los menores que han sido víctimas de delitos sexuales, teniendo en cuenta la Ley N°21057 de 2018, la cual busca introducir la figura de grabación durante la declaración del menor como parte de la investigación. Además, cabe resaltar que se trata de un esfuerzo de estudio de modelo cualitativo, con el mayor resultado de que la prueba esperada es una de las estrategias más competentes para evitar la revictimización en los chicos que han sufrido este tipo de agresiones sexuales sin vulnerar los derechos del imputado. Este trabajo está relacionado en el sentido que buscamos la protección de la víctima, evitando que cuente lo sucedido y por lo tanto creando una nueva victimización. En cuanto a la prueba anticipada, creemos que debe ser un procedimiento obligatorio, no una excepción, no sólo por el bienestar de la víctima sino también por el debido proceso del imputado, dado que la declaración anticipada se realizará ante un órgano jurisdiccional bajo las mismas reglas que la declaración judicial en juicio oral, garantizando la igualdad para ambas partes.

Para culminar con los antecedentes internacionales tenemos a (Carvajal, 2020), con su trabajo investigativo denominado “Abuso sexual infantil en Colombia: análisis crítico de la normatividad aplicada” para obtener el grado de abogada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales del país de Colombia, siendo el objetivo principal del autor es hacer un balance entre toda la legislación legal colombiana existente que aborda el abuso sexual de adolescentes menores de 14 años. Además, cabe destacar que el modelo utilizado es mixto y descriptivo, siendo una de las principales conclusiones que, a lo largo de la historia, el delito de violación de menores ha sido una triste realidad que ha perdurado hasta nuestros días, y consiste en la explotación de una persona mayor de edad sobre un menor para satisfacer sus necesidades sexuales,

influyendo en la confusión y el miedo de la víctima. Este trabajo está relacionado en el sentido que, como indica esta investigación, el abuso sexual infantil ha persistido a lo largo de los años y que los procesos penales por estos delitos han aumentado significativamente con el transcurrir del tiempo, no sólo debido a la ineficacia de las entidades y de los procedimientos de investigación, sino también debido al miedo infundido en las víctimas. Como resultado, a través de esta investigación, queremos aclarar la relevancia e importancia de la prueba anticipada, para así llevar un proceso penal justo a las partes.

A nivel nacional, el abogado (Escobar, 2020), dentro tesis de investigación “Problemática del uso de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba” para optar por el grado académico de Doctor por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la conclusión principal es que las víctimas, sean niños o adolescentes, son un grupo vulnerable que requiere de atención y cuidados específicos dentro del proceso penal para mantener su integridad psicológica. Este trabajo se relaciona en el sentido que, al igual como lo plantea el autor, su mayor objetivo es determinar si el Estado peruano ha integrado adecuadamente la cámara Gesell para el testimonio de los niños víctimas por este delito, dentro de un marco garantista y protector.

De igual modo, (Paco, 2021) en su trabajo de investigación denominado "Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019" para adquirir el grado de magíster por la Universidad Privada de Tacna. Este estudio emplea un enfoque metodológico mixto. La principal conclusión de este trabajo es que, mediante el uso de encuestas, se descubrió que existe una vulneración del derecho de la víctima a no ser revictimizada en el distrito de Oxapampa en el año 2019. Lo anterior es relevante para nuestro trabajo en el sentido de que nuestro objetivo principal es determinar si la cámara Gesell constituye prueba anticipada del delito de violación sexual de menores, y en el trabajo del abogado Paco, concluye que se vulneró la garantía de no ser revictimizado como consecuencia de la vulneración del uso y aprovechamiento de la prueba anticipada en la declaración de víctimas.

En esa misma línea, la tesis presentada por el abogado (Yip, 2019) denominada “Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en cámara Gesell

como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura” por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para optar el título de abogado, la cual se trata de un estudio mixto que utilizó encuestas para obtener datos; su principal objetivo era determinar el uso ineficaz de la cámara Gesell y las consecuencias para los niños víctimas de abusos sexuales. Su principal conclusión fue que la ejecución inadecuada del sistema de cámara Gesell tuvo implicaciones negativas directamente sobre las víctimas de delitos contra la libertad sexual, especialmente cuando se trataba de niños. Es relevante para el tema de la investigación porque creemos que, si no se siguen los diferentes protocolos de actuación sobre la prueba anticipada, dará lugar a actuaciones procesales y declaraciones adicionales de la menor víctima del delito, que se espera evitar.

También, las tesis (Castillo & De La Peña, 2021) en su proyecto de investigación para obtener el título de abogadas “Diligencia de cámara Gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho – 2020” por la Universidad César Vallejo, esta tesis tuvo un corte cuantitativo y se valió de encuestas aplicadas a 34 abogados de San Juan de Lurigancho, Lima durante el año 2020, cuyos resultados permitieron concluir que para seguir los lineamientos de un debido proceso se requiere de la actuación probatoria de la cámara Gesell, hecho que también demostró la hipótesis planteada al inicio del trabajo, de que existe una estrecha vinculación entre la cámara Gesell y el debido proceso desde la perspectiva del derecho. Es relevante para nuestro tema de investigación, pues consideramos que se debe garantizar un adecuado proceso penal, en el que también se garantice el debido proceso para las partes, así como para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violación, y que las autoridades sigan las reglas y utilicen correctamente la declaración rendida en la cámara Gesell.

(Ramos, 2021) en su tesis “Entrevista única mediante cámara Gesell y su validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en delitos de violación sexual, Huaura-2019” por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el objetivo general de este estudio es demostrar cómo una sola entrevista realizada con cámara Gesell fue una herramienta clave para comunicar los testimonios de las víctimas en los hechos de violación sexual

ocurridos en Huaura en el 2019 a través de la prueba anticipada. La autora en este estudio concluye que existe una significativa correlación entre el uso de una prueba anticipada y una sola sesión de declaración realizada en cámara Gesell, es decir, que los menores son sometidos a una sola declaración del hecho del cual fue víctima, en Huaura en el año 2019, denotando una correlación de intensidad moderada.

Por último, se reconoce que es fundamental salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes que sufrieron abusos sexuales evitando volver a ponerlos a discutir o divulgar los acontecimientos desagradables por los que han pasado.

Siguiendo con las teorías que se vinculan con el tema, es necesario entrar en la conceptualización a partir de las categorías consideradas.

Para conceptualizar la Teoría del delito, vimos por conveniente citar a los autores (Piva Torres & Granadillo Malve, 2019) que definen al delito como “toda conducta intencional, tipificada previamente en la ley, antijurídica, cometida por el ser humano, por acción u omisión, con dolo o culpa la cual acarrea una pena” (p.38). Estos autores establecen que, la teoría del delito se enfoca en examinar y explorar los fundamentos legales que determinan si un comportamiento humano, ya sea por acción u omisión, puede ser sujeto de castigo legal, lo que conlleva la potencial imposición de una sanción penal. Esta teoría es de suma relevancia para la presente investigación, ya que aporta criterios fundamentales para la clasificación de un acto como delito dentro de nuestro marco jurídico. Para establecer la responsabilidad penal en estos casos, la imputación objetiva es esencial. Además, el nivel de uso de la cámara Gesell como prueba anticipada desempeña un papel crucial, ya que esta herramienta contribuye a salvaguardar el bien jurídico protegido de “indemnidad sexual” del menor.

En relación con la conceptualización de la cámara Gesell, el Poder Judicial (2019) describe esta como un procedimiento legal que tiene como objetivo obtener el testimonio de menores a través de una entrevista grabada en formato de audio y video, llevada a cabo en una única ocasión. Este proceso se realiza cuidando todas las garantías y respetando plenamente los derechos de los

menores, con especial atención en niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de prevenir posibles repercusiones posteriores en ellos

Lo previamente expuesto está estrechamente relacionado con lo planteado por el autor Sánchez (2022), quien define la Cámara Gesell como una técnica para registrar testimonios. Desde su introducción, esta estrategia ha sido ampliamente empleada en investigaciones de menores que han sido víctimas de agresiones sexuales. El nombre de esta técnica proviene del reconocido psicólogo estadounidense Arnold Gesell, quien desde una edad temprana se dedicó a documentar el comportamiento de los niños a través de fotografías y videos. Según sus estudios, esta metodología permitía un análisis detallado de las reacciones y patrones de conducta infantil. La Cámara Gesell tiene múltiples aplicaciones, ya que se utiliza para explorar comportamientos, procesos cognitivos y respuestas emocionales de los menores, tanto de manera individual como a través de evaluaciones grupales. De manera similar, el autor Escobar (2020) señala que la Cámara Gesell involucra la participación de varios profesionales. Estos especialistas, desde sus respectivas disciplinas, pueden obtener los testimonios de las víctimas, considerando el comportamiento y actitud de los menores al proporcionar sus declaraciones (p. 322).

En relación a la entrevista en cámara Gesell, es fundamental adherirse a las directrices estipuladas en la normativa vigente. Entre estas directrices se encuentra el cumplimiento del derecho del interés superior del niño, regulado por la Ley N.º 30466 del año 2018 y su correspondiente reglamento, el Decreto Supremo N.º 002-2018-MIMP. Estos instrumentos legales tienen como objetivo establecer pautas para asegurar el pleno respeto y cumplimiento del interés superior del niño dentro de todo tipo de procesos que puedan verse involucrados, garantizando así el ejercicio de sus derechos. También es fundamental establecer claramente qué se entiende por ese concepto de “interés superior del niño”, entendido como un principio, derecho y norma que salvaguarda los derechos humanos del menor, asegurando que no se vean afectados en ningún caso.

Asimismo, The Theory Of Formal Penal Change, subraya la relevancia del poder Estatal en la creación de marcos legales para el castigo de delitos. Esta teoría resalta que la ley representa una herramienta con un alcance limitado para

generar transformaciones sociales. Los cambios en las tendencias penales, incluyendo la aprobación de leyes específicas de sentencias, deben ser implementados por entidades estatales para evitar afectar directamente a aquellos individuos sujetos al castigo. Esta perspectiva resalta que la influencia de cambios legales en la práctica penal requiere control directo por parte del Estado para evitar consecuencias adversas en los individuos sujetos a la justicia. (Rubin, 2019, p. 33)

La Teoría de la Actividad Rutinaria, también conocida como The Routine Activity Theory, se centra en investigar y analizar los elementos que contribuyen a la ocurrencia de actos delictivos. Según esta teoría, la ejecución de un delito requiere la presencia de un perpetrador, es decir, un individuo con la intención de llevar a cabo una conducta penalmente tipificada, así como un objetivo específico por alcanzar y la ausencia de un control efectivo. La comprensión de estos componentes resulta fundamental para el diseño de tácticas o la elaboración de planes estratégicos eficaces para la prevención del delito. La teoría resalta la importancia de identificar y abordar estos factores para mitigar la incidencia delictiva. (Cohen & Felson, 2019)

Para tener un panorama completo sobre La Prueba, la RAE (2023) lo define como el fundamento, argumento, instrumento o recurso empleado para evidenciar la veracidad o falsedad de algo. (Real Academia Española, s.f., definición 2)

La Teoría de la prueba de acuerdo con (Arbulú Martínez, 2019), hace alusión a los procesos legales que se llevan a cabo utilizando los recursos permitidos por la ley, ya sea de manera explícita o implícita. Estos procedimientos tienen como finalidad principal persuadir al Juez sobre la inexistencia o existencia de los acontecimientos como también la falsedad o veracidad del mismo relacionados con una acusación. Esta noción se relaciona con nuestra investigación, ya que la cámara Gesell, cuando se utiliza como prueba anticipada, representa un medio legalmente autorizado que cumple con todos los requisitos de una prueba que contribuye a descubrir la verdad de los hechos.

(Escobar, 2020) al definir a La Prueba Anticipada nos dice que es una actividad investigativa personal, no repetitiva y urgente y que es realizada por el juez de la

investigación preparatoria de acuerdo con los lineamientos prescritos en el Código Penal. Esta conceptualización se relaciona con la presente investigación al proporcionarnos una comprensión más amplia de la prueba anticipada. De este modo, nos referimos a la prueba que se lleva a cabo en un estadio procesal anterior al juicio oral, teniendo como objetivo fundamental, preservar la integridad de la información que posee el menor, evitando cualquier alteración o cambio, es por ello la necesidad de su actuación con carácter anticipado. La normativa en cuanto a la prueba anticipada está regulada en el Título IV del nuevo código procesal penal, entre los artículos 242° hasta el artículo 246°, en donde en el primer artículo señalado, numeral 2 y mediante modificación por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30364, publicada el 23 de noviembre de 2015, el numeral 2 del artículo 242°.- Supuestos de prueba anticipada es que se hace mención que las actuaciones de prueba que se realicen, se podrán hacer durante la etapa intermedia. De acuerdo con la mencionada ley en su artículo 19° Declaración de la víctima y entrevista única, de forma expresa se indicaba lo siguiente: “Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba preconstituida”.

En la actualidad, el procedimiento de la entrevista única en cámara Gesell se ha instituido como un requisito imperativo, conforme a las modificaciones plasmadas en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1386 del 3 de septiembre de 2018, que modifica la Ley 30364 en conjunción con el artículo 242 del NCPP. Esta disposición estipula que la entrevista única en cámara Gesell debe ser administrada como parte integral de los procedimientos como prueba anticipada, garantizando así la validez probatoria durante el juicio oral, prescindiendo de la presencia de la parte agraviada y, consecuentemente, evitando su revictimización

Conforme a (Marchiori, 2020), el abuso sexual incluye la violación, como forma extrema del mismo, con compromiso carnal que incluye distas formas de penetración por parte del adulto (p.139). En este sentido, la violación de menores se comete cuando una mujer u hombre adulto mantiene contacto sexual oral, vaginal o similar con un menor, como la introducción de una parte del cuerpo o un objeto vía vaginal. Los sujetos que participan en este delito se constituyen en

dos, el sujeto pasivo (menor de edad que sufre el daño), mientras que el sujeto activo (el adulto que perpetra el abuso).

El Poder Judicial (2020) establece que la violación de la libertad sexual se define como el acto delictivo que implica forzar a otra persona a participar en actividades sexuales en contra de su voluntad. Además, considera que este crimen se vuelve más grave cuando la víctima es menor de edad, aún si existe algún nivel de consentimiento por parte de la persona afectada.

La Teoría de la Imputación Objetiva, concebida por Claus Roxin, una figura prominente del Derecho penal, se refiere a la evaluación de la responsabilidad atribuible a un individuo en relación con un evento, determinando si el sujeto es responsable de un acto específico. Esta teoría se centra en establecer una relación directa entre el sujeto activo y la consecuencia generada por su acción, es decir, el acto lesivo. Su propósito radica en determinar si el individuo es responsable de dicho acto. Para que esta imputación objetiva se concrete, es necesario considerar ciertas valoraciones, como la creación de un riesgo relevante en el ámbito jurídico por parte del sujeto y la relación causal entre este riesgo y la consecuencia, es decir, el delito, que contradiga la normativa legal. Por tanto, la imputación objetiva se convierte en un elemento fundamental y esencial en el proceso, ya que atribuye la responsabilidad penal al autor del acto.

En el contexto del proceso penal, la teoría de la imputación objetiva busca determinar si un delito puede atribuirse a un sujeto específico, es decir, al autor del acto. Por otro lado, la cámara Gesell es utilizada para recabar testimonios de menores de edad víctimas de delitos. La conexión entre ambas radica en que el uso adecuado de la cámara Gesell puede respaldar la fundamentación de la imputación objetiva hacia el autor, particularmente en casos de delitos como la violación sexual de menores de edad. Esto se realiza en consonancia con los principios de un debido proceso, entendido como el conjunto de derechos y protecciones penales y procesales que deben ser garantizados en todas las fases del proceso penal para ambas partes involucradas, desde la investigación preliminar hasta la ejecución del mismo (Barrazuela, 2018).

El componente objetivo se concreta a través del contacto corporal por el sujeto activo como penetración vaginal o contra Natura contra el sujeto pasivo Generando violencia al momento de la agresión. (Wolters, 2019)

La Teoría de la Victimización Secundaria se deriva del sufrimiento adicional experimentado por la víctima durante su interacción con las entidades judiciales o policiales. Causado por el trato inadecuado en su atención que, culpan explícita o implícitamente a la víctima por haber sufrido aquel delito, este daño adicional por parte de las instituciones genera que el impacto psicológico, llegando en ocasiones a ser más severo que el daño original sufrido. (Sempere, 2020, p.880)

(Pérez, 2021) en su trabajo de investigación denominado "Aplicación de la Cámara Gesell a las víctimas de violación sexual mayores de edad, para prevenir la revictimización, en el distrito judicial de Lambayeque", establece como primera conclusión que este método de interrogar en cámara Gesell durante el proceso de un delito, evita directamente la revictimización. Los criterios para que esto se implemente, respetan al uso del protocolo de entrevista, cabe destacar que esta debe ser única, en un solo acto, ya que, de lo contrario, se convertiría en un motivo para incidir en la revictimización de los jóvenes que son víctimas de abuso sexual. (p. 67)

Esta teoría se vincula con nuestra investigación dado que, nos permite indagar profundamente los problemas que sufren los menores de edad dentro del proceso. Entendiendo que el menor solo se sometería por única vez a brindar su declaración al utilizarse la cámara Gesell como prueba anticipada. evitando así generar problemas psicológicos futuros, sino que también garantiza la protección de su bienestar emocional y su integridad en todo el proceso legal.

III. METODOLOGÍA

De acuerdo con lo señalado por Martínez (2018), la metodología se centra en los procesos y métodos empleados para obtener conocimiento sobre un objeto o fenómeno, ya sea de índole natural o social. En esta perspectiva, implica la exploración y análisis de diversas técnicas y estrategias de investigación.

El presente estudio sigue un enfoque cualitativo, pues mediante la utilización de distintas técnicas e instrumentos se llevará a cabo la recopilación de datos. El objetivo es evaluar y analizar estos datos en relación con la hipótesis planteada: si el uso de la cámara Gesell tiene un impacto directo en la reducción de la revictimización. Se busca obtener distintos puntos de vista de especialistas que enriquezcan la comprensión del tema.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Esta investigación se encuadra dentro del tipo denominado 'pura' o 'básica', de acuerdo con la perspectiva presentada por Villanueva (2022, p.21). Su principal objetivo radica en impulsar el progreso científico a partir del análisis teórico, destinado a desentrañar principios y generalizaciones respaldados por bases teóricas sólidas. Siguiendo esta premisa, este trabajo se dirige a ofrecer un enfoque distinto basado en el estudio de las normativas legales, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos, manteniendo un rigor fundamentado en el conocimiento científico.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño metodológico aplicado en este estudio se define como no experimental, según lo establecido por Villanueva (2022, p.23). Este enfoque implica la observación de los fenómenos en su evolución natural, sin intervenir o manipular las variables involucradas. Es decir, se trata de presenciar un evento tal como se desarrolla en su entorno original y recolectar datos para un análisis posterior.

El nivel de investigación adoptado será descriptivo, siguiendo la explicación de Villanueva (2022, p.22), donde el objetivo principal es detallar minuciosamente los elementos y la relación que caracteriza al

objeto de estudio. Esto se logra a través de registros, análisis estadísticos y la interpretación de textos pertinentes. Dentro de este nivel de investigación se utilizan metodologías como encuestas, estudios de casos o entrevistas.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo con (Bautista, 2021) la categorización se entiende como el agrupamiento de conceptos relacionados (p.152).

Cumpliendo con lo mencionado, la presente investigación se fragmentó en dos categorías: La primera de estas corresponde a “cámara Gesell como prueba anticipada”. Como subcategorías se identificó, a los procedimientos y protocolos de uso de la cámara Gesell en el contexto judicial y, por otra parte, los pasos y etapas del proceso de solicitud, admisión y realización de la prueba anticipada.

Se ha asociado una segunda categoría con respecto a la presente investigación que es la “imputación objetiva en el delito de violación sexual de menores de edad”, teniendo como subcategorías, la conceptualización de la imputación objetiva y su aplicación específica en casos de abuso sexual de menores, por último, tipificación y conceptualización del delito de violación sexual. (Ver Anexo N°1)

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio escogido es el departamento de la Libertad, donde se ha llevado a cabo el estudio en colaboración con abogados especializados en derecho penal y fiscales pertenecientes al Ministerio Público.

3.4. Participantes

El presente trabajo de investigación tendrá como participantes, a (10) abogados pertenecientes al CALL y/o fiscales del Ministerio Público, ya que con ello se obtendrá información eficiente relevante para nuestro tema.

Criterio de Inclusión: Especialistas en Derecho penal y/o tengan una especialidad en materia penal, derecho procesal penal, criminología, ciencias forenses, psicología forense

Criterio de Inclusión: No especialistas en Derecho penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizará la metodología de análisis documental, empleando recursos como tesis, artículos, libros y regulaciones directamente pertinentes a nuestra área de investigación. Esto respaldará la recopilación de datos conforme a la guía establecida para este análisis.

Adicionalmente, se recurrirá a la técnica de entrevistas, las cuales se llevarán a cabo con expertos en el campo para explorar aspectos relacionados y obtener sus perspectivas sobre nuestro tema de investigación.

De acuerdo con Feria, Matilla y Mantecón (2020), la entrevista se describe como un método investigativo que implica la comunicación directa entre el investigador y el entrevistado, con el propósito de obtener opiniones y respuestas sobre un problema, tema o hipótesis específicos.

3.6. Procedimientos

El método empleado implicó inicialmente examinar diversas fuentes bibliográficas. Se escogieron 40 fuentes entre libros, artículos de investigación y noticias con el fin de recopilar información relevante y necesaria para respaldar nuestra investigación. Los resultados obtenidos fueron analizados en relación directa con los objetivos planteados al inicio, lo que sirvió como base para llegar a las conclusiones finales.

3.7. Rigor científico

Según Guillén y Sanz (2021), estos parámetros representan los criterios que determinan la calidad que debe caracterizar a una investigación científica. Desde el mismo contexto el autor (Rosado, 2020) manifiesta que se sustenta en la confiabilidad de la investigación respaldada por evidencia sólida y creíble, y se encuentra presente en todas las fases del proceso, lo que implica una planificación adecuada, una ejecución completa y un análisis exhaustivo. Es por ello que nuestra investigación se adhiere a los estándares integrales que definen una investigación genuina, destacando por su credibilidad. Se ha prestado especial atención a citar meticulosamente a cada autor,

preservando así los derechos de autor y manteniendo la integridad académica del proyecto.

3.8. Método de análisis de la información

En esta investigación, se han aplicado cuatro enfoques metodológicos distintos. El método explicativo, delineado por Ortega (2019), se focaliza en la determinación de relaciones causales con el propósito de extrapolar a contextos afines. Se emplea para comprender y exponer la relación causal y los elementos que inciden en la utilización de la cámara Gesell y la imputación objetiva en casos de abuso sexual infantil. Esta aproximación analiza las teorías y perspectivas previas relevantes en la materia.

El método deductivo, siguiendo la conceptualización de Martínez (2018), se basa en la observación y experimentación de casos específicos para derivar relaciones y predicciones generales (p. 46). Este enfoque se utilizó para inferir conclusiones generales a partir de premisas específicas establecidas en el proyecto de investigación, tras investigar las leyes aplicables que sustentaran dichas conclusiones.

Además, se aplicó el método descriptivo según la perspectiva de Martínez (2018), que busca medir o recopilar información sobre las variables mencionadas, sin detallar sus interconexiones (p. 57). Su propósito radica en ofrecer una descripción minuciosa de cada variable en cuestión.

Por último, se recurrió al método analítico conforme lo describe Ortega (2021). Este método implica la descomposición de una totalidad en componentes individuales con el fin de examinar las causas, naturaleza y consecuencias. El análisis implica la observación y un examen detallado de un hecho específico para descomponer y examinar los elementos clave, considerando los aspectos legales, éticos, psicológicos y jurídicos involucrados.

3.9. Aspectos Éticos

A lo largo de la investigación, se ha seguido una línea de responsabilidad social universitaria, donde se han considerado los criterios de justicia, fundamentados en principios éticos, democráticos y cristianos. Se ha

priorizado el uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos provenientes de fuentes verificadas y confiables. Asimismo, se ha empleado el formato APA séptima edición para realizar citaciones y referencias bibliográficas de manera adecuada. Se han seguido rigurosamente los lineamientos establecidos en la Resolución del Vicerrectorado de Investigación que aprueba la guía para la elaboración de productos de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En esta etapa, se optó por presentar los resultados obtenidos de esta investigación, los cuales surgieron a partir de la meticulosa recopilación de datos utilizando métodos cualitativos, específicamente: 1) Guía de Entrevista y 2) Análisis documental. Estos resultados se presentarán de manera organizada en tablas de acuerdo a los 3 objetivos específicos de la investigación.

Es importante destacar que la guía de entrevistas involucró abogados especialistas en el derecho penal, así como fiscales de Trujillo y Paiján así funcionarios del ámbito penal. Esta diversidad de participantes aporta una mayor credibilidad a la información obtenida, ya que representan diversas perspectivas y conocimientos dentro del contexto legal.

De igual manera, se llevó a cabo un análisis documental de diferentes autores y de diferentes países, incluyendo a Chile, Ecuador, España, Argentina y México. Este análisis amplía nuestra comprensión del tema, más allá de la legislación peruana permitiéndonos evaluar su relevancia en un contexto internacional.

A continuación, se presentarán los resultados de manera sistemática de acuerdo a los tres objetivos específicos de la investigación, proporcionando una visión completa y enriquecedora de los hallazgos obtenidos que permitirán describir los mismos, de acuerdo, al siguiente orden:

Referente al **Objetivo específico N°1 : Describir la cámara Gesell en el proceso penal**, se ha empleado la técnica de análisis documental y entrevistas con expertos, tal como se evidencia a continuación:

TABLA N° 01 - Objetivo específico N° 01: Describir la cámara Gesell en el proceso penal

Pregunta N° 1: ¿Podría Ud. describir brevemente qué es la cámara Gesell y cómo se utiliza en el proceso penal?			
ENTREVISTADO N°1 HERMES AUGUSTO HIDALGO ROMERO - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°2 MG. RUPERTO EUGENIO, ALCÁNTARA VÁSQUEZ -FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°3 MG. ROXANA MADELEY VILCA ISLA- ABOGADA Y DOCENTE	ENTREVISTADO N°4 JOSE LUIS, VASQUEZ DIAZ -ABOGADO
<p>La cámara Gesell es un mecanismo procedimental, que busca garantizar el derecho fundamentalmente de las menores, que son víctimas muchas veces de delitos graves como violación sexual. Lo que garantiza que el menor realice una narración de los hechos de forma espontánea, ya que se lleva a cabo con el apoyo de un psicólogo quien realiza las preguntas.</p>	<p>Ambiente donde se realiza entrevista a las partes agraviadas, de un determinado delito. Es una entrevista a los agraviados que son vulnerados por un delito específico; los mismos que participan en dicha diligencia; psicólogo, fiscal y abogado del investigado.</p>	<p>La cámara Gesell, en realidad, está regulada por una ley específica y, conceptualmente, es un ambiente, una sala donde se traslada, en este caso, al menor de edad con la presencia de su padre o de su madre, del fiscal, del juez y, de ser el caso, también de los defensores de las partes, para poder recepcionar de manera inmediata la declaración del menor. Donde también interviene el psicólogo, que va a abordar a la menor o el menor de edad, y que, con las técnicas adecuadas, precisamente, de abordaje a la víctima, le preguntará no sobre el relato de los hechos que ha sido cometido en su agravio. Entonces, es un ambiente básicamente implementado de manera cálida, de manera especializada. El psicólogo que va a abordar a la</p>	<p>Es aquel recinto donde se realiza el acto procesal de la audiencia de prueba anticipada en los delitos contra la libertad sexual en la modalidad violación sexual u actos contrarios al pudor con la participación de los sujetos procesales (juez, fiscal, abogado, psicólogo).</p>

		víctima también tiene que ser un psicólogo, con una alta calidez, no solamente humano, sino también profesional y capacitado en las técnicas de abordaje en la víctima para que pueda rescatar, de la manera más eficiente, el relato del menor de edad, víctima de un abuso sexual.	
ENTREVISTADO N°5 BRANDO ALDAHIR BOCANEGRA ZEGARRA- ABOGADO	ENTREVISTADO N°6 GUSTAVO RAFAEL, DÍAZ VARGAS - FISCAL ADJUNTO DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°7 PERCI ARMANDO REYES VENTURA - ABOGADO	ENTREVISTADO N°8 MG. NOE VIRGILIO LOPEZ GASTIABURU- ABOGADO Y DOCENTE
La cámara Gesell constituye un medio a través del cual se ingresa a un menor a una habitación acondicionada junto a un psicólogo a efectos de que este se sienta en un ambiente cómodo para narrar hechos que servirán como prueba y serán utilizados en el devenir de un proceso penal.	Podemos decir que la cámara Gesell es una herramienta fundamental que facilita la aplicación del procedimiento de entrevista única para obtener declaraciones testimoniales. Esto forma parte esencial de la investigación y se orienta hacia las personas que han sido víctimas de violencia. Se utiliza para las investigaciones clínico forenses siendo indispensable la participación de un equipo multidisciplinario en el proceso de la entrevista única.	La cámara Gesell es un acto procesal de audiencia, donde se desarrolla una entrevista con el menor agraviado que probablemente haya sufrido actos de agresión o connotación sexual, dicha entrevista está a cargo de un perito psicólogo quien dirige dicha entrevista., también participan el Fiscal a cargo del caso y los demás partes procesales., dicha entrevista por cámara Gesell sirve como elemento de convicción y/o medio de prueba de cargo o descargo por las partes procesales., en el proceso penal.	Entiendo que es una pericia, de una declaración en cuando el psicólogo cargo aparte de hacer las preguntas adecuadamente de acuerdo a un protocolo, emite un informe que es una pericia que es una apreciación de conocimientos técnicos especializados en el esclarecimiento de un hecho.
ENTREVISTADO N°9		ENTREVISTADO N°10	

<p align="center">MG. CAROL CECILIA GUTIÉRREZ ULLOA – FISCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO</p>	<p align="center">RENE POMPILIO RODRIGUEZ GALARRETA – FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL 1ERA FISCALÍA CORPORATIVA DE TRUJILLO</p>
<p>Es un procedimiento que se estableció específicamente para la toma de declaración de las menores de edad ante la comisión de delitos contra la libertad sexual llámese violación sexual actos contrarios al pudor tocamientos indebidos y su finalidad fue principalmente lograr tomar de primera mano la versión de estas agraviadas de estas menores agraviadas con el fin de evitar una revictimización, es decir, conocer este en un inicio cuál es su versión de los hechos para que posteriormente esta declaración pueda ser utilizada y evitar que la víctima cada vez que recuerde los sucesos tan penosos se revictimice por ese motivo es que fue creada la Cámara Gesell. Respondiendo a la segunda parte de la pregunta, se utiliza durante las diligencias preliminares, luego de que el responsable de la menor ha interpuesto su denuncia correspondiente entonces este inmediatamente para poder tomar algún tipo de decisión con respecto al investigado, es indispensable conocer la versión de la menor. Entonces por eso que dentro del proceso penal se utiliza en la etapa de investigación preliminar e inmediatamente la menor es conducida a la Cámara. Hazel para conocer la versión de los hechos.</p>	<p>La cámara Gesell es un mecanismo operativo, conformado por una habitación cerrada, con vista oculta al exterior, en donde se ubica en su interior un operador del Ministerio Público encargado de entrevistar a la persona agraviada, que en muchos de los casos son menores de edad; y del otro lado se encuentra el operador de justicia (Juez o especialista legal) el operador del Ministerio Público (Fiscal o Fiscal Adjunto), abogados de parte agraviada y/o abogado de parte inculpada. La cámara Gesell es un medio probatorio que tiene por finalidad acreditar los hechos directamente de la parte agraviada, ello con la finalidad de buscar la verdad material, tanto más que los argumentos y hechos denunciados sean obtenidos con la mayor claridad y exactitud que el caso lo amerite.</p>
<p>INTERPRETACIÓN: Los resultados obtenidos nos permiten apreciar que los entrevistados 1, 3, 9 y 8 no solo definieron a la cámara Gesell, sino que también destacaron su importancia en la protección de las víctimas, especialmente de los menores de edad afectados por delitos graves. Enfatizan la necesidad de crear un entorno propicio para que las víctimas se sientan cómodas y expresen sus relatos de manera espontánea. Subrayan la participación crucial de un psicólogo en este proceso, enfocado en abordar de manera especializada a la víctima. Por otro lado, los entrevistados 2, 4 y 7 proporcionaron una descripción más general del proceso de la cámara Gesell, centrándose en su ubicación y en los participantes involucrados, como fiscales, abogados y otros profesionales, remarcaron la relevancia de este procedimiento en la audiencia y la obtención de testimonios para el proceso penal. Los entrevistados 5, 6 y 10 resaltan la función de la cámara Gesell como medio probatorio fundamental que será utilizado para acreditar los hechos dentro del proceso penal.</p>	

La Cámara Gesell es una técnica de registro que ha sido de gran utilidad en la toma de declaraciones a menores que han sido víctimas de delitos sexuales. Esta técnica no solo se limita a ese propósito, sino que también ofrece diversas aplicaciones, permitiendo el estudio de conductas, reacciones emocionales y procesos cognitivos en niños, tanto de forma individual como a través de evaluaciones grupales. Para llevar a cabo esta técnica de manera efectiva, se requiere una sala especialmente acondicionada. Dos habitaciones adyacentes separadas por un cristal de efecto reflectante son esenciales en esta configuración. Este cristal permite que las salas estén visualmente separadas, pero sin impedir la observación desde el otro lado. La segunda sala, donde se lleva a cabo la declaración del menor, debe contar con cámaras y micrófonos discretamente colocados para asegurar la grabación de la declaración, lo que evita que el menor tenga que declarar en repetidas ocasiones. La finalidad de estos ajustes técnicos es crear un ambiente cálido y acogedor, fomentando que el menor se sienta cómodo y, de esta forma, proporcione declaraciones más naturales y precisas. (Sanchez Rubio, 2022)

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023) – Entrevistas realizadas a los especialistas.

TABLA N° 02.- Objetivo específico N° 01: Eficacia de la Cámara Gesell en un proceso penal.

Pregunta N° 2: Considera Ud. ¿Que la cámara Gesell constituye una herramienta eficaz durante el proceso penal? ¿Por qué?			
ENTREVISTADO N°1 HERMES AUGUSTO HIDALGO ROMERO - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°2 RUPERTO EUGENIO, ALCÁNTARA VÁSQUEZ - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°3 MG. ROXANA MADELEY VILCA ISLA- ABOGADA Y DOCENTE	ENTREVISTADO N°4 JOSE LUIS, VASQUEZ DIAZ -ABOGADO
Si, debido a que, a través de este mecanismo de prueba anticipada las entrevistas son más precisas, ya que son realizadas de la mano con un profesional psicológico. De esta manera nos estamos adelantando al escenario del juicio oral evitando que la menor sea revictimizada.	Claro, al realizar las entrevistas con los agraviados que en su mayoría son menores de edad, al entrevistarse con el psicólogo, se verá realmente el grado de daño que a sufrido en el hecho vivido que es materia del delito o simplemente podremos apreciar que el mismo puedes estar hasta mintiendo según los hechos detallados.	Sí, por qué una cámara Gesell abordada como vuelvo a repetir por un profesional psicólogo debidamente capacitado si es eficaz, para los temas de abuso sexual, toda vez que, si el psicólogo emplea las técnicas apropiadas de abordaje a la víctima menor de edad, podrá obtener en el breve plazo posible su declaración sobre esto estos delitos tan aberrantes como son de violación sexual contra menores de edad.	Sí, es eficaz porque de ella depende para enervar la presunción de inocencia con la testimonial de la menor agraviada y que servirá esta para el desarrollo del proceso penal.
ENTREVISTADO N°5 BRANDO ALDAHIR BOCANEGRA ZEGARRA- ABOGADO	ENTREVISTADO N°6 GUSTAVO RAFAEL, DÍAZ VARGAS - FISCAL ADJUNTO DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°7 PERCI ARMANDO REYES VENTURA – ABOGADO	ENTREVISTADO N°8 MG. NOE VIRGILIO LOPEZ GASTIABURU- ABOGADO Y DOCENTE
Sí, ya que es un mecanismo eficiente para asegurar la corroboración de primera mano de hechos vividos por un menor sin que esto signifique una	Si, constituye una herramienta eficaz porque es una herramienta que nos permite hacer una entrevista única de forma reservada brindando la seguridad	Si, a la fecha es la herramienta más eficaz para poder buscar la verdad de los hechos denunciados por las víctimas de agresión sexual., porque cuando	Yo entiendo que sí, por cuanto a la problemática de las agresiones sexuales es que siempre se realizan en la clandestinidad.

<p>afectación a su integridad o una actividad intimidatoria que menoscabe su salud mental.</p>	<p>al menor con ambientes adecuados.</p>	<p>no existía cámara Gessel, la víctima de agresión sexual tenía que presentarse a todas las audiencias, para relatar una y otra vez su testimonio, eso atemorizaba a la víctima quien terminaba desistiéndose de concurrir al Juzgado o Ministerio Público, con la declaración del agraviado en cámara Gesell hoy en día es usado como prueba anticipada y la víctima no tendrá que concurrir a relatar lo ya denunciado o declarado.</p>	<p>Básicamente, la prueba de cargo fundamental es la versión de la víctima es por ello que se entiende que esa declaración debe aguardar todas las garantías acerca de su fiabilidad y su veracidad.</p>
<p align="center">ENTREVISTADO N°9 MG. CAROL CECILIA GUTIÉRREZ ULLOA – FISCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO</p>		<p align="center">ENTREVISTADO N°10 RENE POMPILIO RODRIGUEZ GALARRETA – FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL 1ERA FISCALÍA CORPORATIVA DE TRUJILLO</p>	
<p>Consideramos que es muy eficaz e importante porque nos permite, como ya lo repito, conocer la versión de la víctima de primera mano. Generalmente, la primera versión que dan las víctimas, especialmente las menores agraviadas, es la veraz, es la verosímil. En la mayoría de los casos, el agresor es un miembro de la familia o una persona muy cercana a la víctima, es por eso que, más adelante, estos familiares pueden influir en la menor, haciendo que cambie su versión de los hechos. Esa es la razón por lo que, nos hemos encontrado con muchos casos en los que la menor, en un principio, dice una cosa y posteriormente se retracta, ya que ha recibido la influencia de los familiares. Generalmente, estas personas tienen un vínculo directo con la menor, como tíos, primos hermanos e incluso padres. Es una herramienta muy eficaz porque nos permite contrastar lo primero que dijo la menor igualmente, como lo vuelvo a repetir, la versión de</p>		<p>Considero que sí; pues se trae a colación un problemática actual en que la delincuencia se aprovecha de los intersticios entre los distintos agentes de justicia, por una parte desde la etapa Policial, Ministerio Público y el Poder Judicial, esa fisura en la cadena de los medios probatorios, ha dificultado al Juez Penal obtener la verdad material, sin embargo con la utilización de la cámara Gesell, el Juez ya no requiere mayor caudal probatorio para determinar la responsabilidad y culpabilidad del agente infractor penal.</p>	

<p>primera mano es la que generalmente es veraz y tiene la mayor eficacia. Incluso hay casaciones al respecto señalando que, aunque la menor varíe su versión durante el proceso, se debe dar mayor peso a la primera versión que dio. Esto es aún más relevante si es tomada en Cámara Gesell, ya que le permite al juez, a través del principio de inmediación, conocer cómo se dieron los hechos de la propia boca de la menor.</p>	
<p>INTERPRETACIÓN: Después de haber analizado las respuestas de los fiscales y abogados experimentados se determinó que, los entrevistados 1,2,3,4,5,6,8,9 y 10 estaban a favor de la eficacia de la cámara Gesell en el proceso penal. Argumentando que esta herramienta es valiosa para obtener testimonios precisos y evitar la revictimización de las personas, en particular de menores de edad. También resaltaron su utilidad para establecer la verdad material y agilizar el proceso penal.</p> <p>En general, las interpretaciones revelan una perspectiva colectiva sobre la eficacia de la cámara Gesell, con un fuerte énfasis en la protección de las víctimas, especialmente menores. La participación de un psicólogo es considerada crucial para garantizar un abordaje especializado. Además, se destaca la capacidad de la cámara Gesell para obtener testimonios veraces y resguardar la integridad de los afectados, consolidando su posición como una herramienta esencial en el proceso penal.</p>	

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023) – Entrevistas realizadas a los especialistas.

TABLA N° 03.- Objetivo específico N° 01: Ventajas o beneficios de la Cámara Gesell en comparación con otros medios probatorios.

Pregunta N° 3 ¿Qué ventajas o beneficios ofrece el uso de la cámara Gesell en comparación con otros métodos de obtención de pruebas en el proceso penal?			
ENTREVISTADO N°1 HERMES AUGUSTO HIDALGO ROMERO - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°2 RUPERTO EUGENIO, ALCÁNTARA VÁSQUEZ - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°3 MG. ROXANA MADELEY VILCA ISLA- ABOGADA Y DOCENTE	ENTREVISTADO N°4 JOSE LUIS, VASQUEZ DIAZ - ABOGADO
<p>La cámara Gesell, genera un escenario favorable, para la agraviada, pero no favorable en el sentido que se va a sentir favorecida del proceso, sino favorable en el ambiente en donde narra los hechos. Otro beneficio es que la entrevista al ser anticipada es única.</p>	<p>La ventaja que se tendría en este uso sería la acreditación de los agraviados si realmente han sucedido los hechos conforme los narra en su entrevista, y si también pueden ser falsos; como prueba es única y es valorada como una prueba fehaciente para el proceso penal.</p>	<p>Para empezar, que el relato de la víctima se realice solamente una única vez es una ventaja. Por eso se crea la figura de la cámara Gesell. En segundo lugar, porque el relato lo obtiene el psicólogo con la presencia del fiscal, del juez y de los defensores públicos, pero no están en el mismo ambiente donde es abordada la víctima, sino que los separan a través de una luna. El menor no se siente intimidado ni se siente repente coaccionado al rendir su declaración. De tal manera que quien va a abordar directamente a la víctima va a ser el psicólogo. Entonces, es muy efectivo, muy eficaz la cámara Gesell porque se</p>	<p>La ventaja principal es que con la testimonial de la menor agraviada ya no será sometida nuevamente su versión en la etapa de juzgamiento (juicio oral), lo que se conoce como la revictimización.</p>

		entiende que el psicólogo está capacitado para, con las técnicas apropiadas, obtener el relato, generar la confianza con la víctima y obtener el relato. Y ¿por qué es más beneficioso que otras pruebas? Básicamente, la declaración del menor es precisamente por quien ha vivido los hechos y va a constituir una prueba fundamental a lo largo del proceso.	
ENTREVISTADO N°5 BRANDO ALDAHIR BOCANEGRA ZEGARRA- ABOGADO	ENTREVISTADO N°6 GUSTAVO RAFAEL, DÍAZ VARGAS - FISCAL ADJUNTO DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°7 PERCI ARMANDO REYES VENTURA - ABOGADO	ENTREVISTADO N°8 MG. NOE VIRGILIO LOPEZ GASTIABURU- ABOGADO Y DOCENTE
Una de las principales ventajas es que, al ser una prueba anticipada, esta goza de la frescura mental respecto a los hechos vividos por el menor, asegurando una mayor fidelidad a estos; asimismo, es un medio de prueba fundamental para el esclarecimiento de los hechos y las teorías del caso que serán debatidos durante audiencia de juzgamiento.	Los beneficios de la cámara Gesell es que se puede conservar esta entrevista en un sistema de audio y vídeo. Y se puede visualizar esa entrevista cuando lo requiere el operador de Justicia. Y lo más importante es que a través de estas herramientas evitamos la revictimización de los menores o de las presuntas víctimas adultas.	1.- Se desarrolla de manera casi inmediata a la denuncia realizada por la víctima, esto es ventajosa porque se recibe la versión de la posible víctima de agresión sexual, sin contaminación de personas ajenas., en un tiempo corto. 2.- Es dirigida por un especialista en psicología infantil que con sutileza lleva a cabo la entrevista, con la posible víctima de agresión sexual., siendo que en la	La ventaja sería que está acompañada por un psicólogo que es una persona especializada, de esa manera existe mayor certeza que se determine la fiabilidad y la veracidad de la prueba que mencioné anteriormente.

		<p>investigación la entrevista la lleva a cabo el Fiscal.</p> <p>3.- La posible víctima no puede ver a las demás partes procesales durante la entrevista de cámara Gesell, esto garantiza su relato sin temor o represalia., en declaración a nivel Fiscal están presentes todas las partes procesales.</p>	
<p align="center">ENTREVISTADO N°9 MG. CAROL CECILIA GUTIÉRREZ ULLOA – FISCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO</p>		<p align="center">ENTREVISTADO N°10 RENE POMPILIO RODRIGUEZ GALARRETA – FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL 1ERA FISCALÍA CORPORATIVA DE TRUJILLO</p>	
<p>Bueno, tienes la ventaja de que cuando una menor es sometida a Cámara Gesell, esta diligencia es totalmente grabada. Entonces, se podrá observar cuáles son las reacciones de la menor, si su lenguaje verbal coincide con el corporal y las emociones que puede experimentar, ya que todo esto se está grabando. Es a través de un profesional como un psicólogo que conducirá a la menor durante toda su declaración, y es ventajoso en comparación con otras situaciones porque le permite al juez ver el desenvolvimiento de la menor. Teniendo en cuenta que la menor desconoce que está siendo grabada y observada por otras personas, cree que solo está con el psicólogo que la está interrogando. Esto le permite desenvolverse con mayor naturalidad.</p> <p>A diferencia de un interrogatorio en la oficina, donde estarán presentes el fiscal de familia, el fiscal penal y, a veces, el abogado de la otra parte, lo cual puede generar cierta intimidación en la menor y no permitirle desenvolverse con naturalidad para contar</p>		<p>Considero, que, aparte de ser una ventaja o beneficio, su potencial está enfocado al principio de oralidad, pues sus intervinientes o específicamente el o la entrevistada en la cámara Gesell expresa a viva voz sus pensamientos, responde a las preguntas e identifica a su agresor con libertad de expresión.</p>	

los hechos tal y como han sido. Esto sucede muchas veces debido a la vergüenza, especialmente cuando están presentes su progenitora, el abogado del agresor y personas desconocidas para ella.

En cambio, en la Cámara Gesell, prácticamente estará sola o con un profesional, un psicólogo especialmente formado para abordar esos temas con las menores víctimas. Por eso, consideramos que la Cámara Gesell es ventajosa en comparación con un interrogatorio que se le pueda tomar a la víctima en una oficina y que quede plasmado únicamente en un papel, el cual no transmite la emoción que un video donde se vea a la menor rindiendo su declaración.

INTERPRETACIÓN: Los resultados obtenidos nos permiten apreciar que todos los entrevistados, resaltaron una variedad de beneficios respecto al uso de la cámara Gesell en comparación a otros métodos debido a que se graba a la víctima mediante audio y video, destacando que al ser una entrevista única se evita la revictimización de los menores de edad, se realizó el hincapié en que la separación física de la víctima, la presencia de un psicólogo, y la ausencia de intimidación permiten obtener un relato más fiable y libre de coacción.

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023) – Entrevistas realizadas a los especialistas.

Referente al **Objetivo específico N° 2: Explicar la importancia de la prueba anticipada.** En base a los resultados obtenidos, se presentan las siguientes tablas:

TABLA N° 04.- Objetivo específico N° 02: Definición de prueba anticipada y su propósito en el proceso penal.

Pregunta N° 4: ¿Qué entiende Ud. por prueba anticipada en el contexto del proceso penal y cuál es su propósito?			
ENTREVISTADO N°1 HERMES AUGUSTO HIDALGO ROMERO - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°2 RUPERTO EUGENIO, ALCÁNTARA VÁSQUEZ - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°3 MG. ROXANA MADELEY VILCA ISLA- ABOGADA Y DOCENTE	ENTREVISTADO N°4 JOSE LUIS, VASQUEZ DIAZ - ABOGADO
La prueba anticipada como su mismo nombre lo indica, es anticipar o realizar antes una parte del proceso penal que es del juicio oral para evitar que el testimonio sea alterado o cambiado además nos permite abreviar el proceso.	Es la que se realiza con anterioridad al juzgamiento del proceso penal, su propósito es que dicha prueba no se vea vulnerada o alterada en el transcurso de la investigación.	La prueba anticipada tiene precisamente como finalidad obtener el relato, en este caso, de la víctima, a la brevedad posible. Con la finalidad de que esta no se vea distorsionada o que, de repente, el menor o su madre posteriormente sea coaccionado, amenazado y pueda cambiar la versión de los hechos. Entonces, la prueba anticipada está regulada en nuestro código procesal penal. No tiene unos requisitos que se deben reunir y precisamente se genera a partir de la urgencia que el fiscal, en este caso, que es el titular de la investigación	Prueba Anticipada es un mecanismo para la obtención de un medio de prueba que servirá para el desarrollo del proceso penal especialmente en delitos contra la libertad sexual y su propósito es evitar la revictimización.

		penal, necesita: obtener información por parte de la víctima en el más breve plazo posible. Y que esta versión de los hechos no sea, como vuelvo a repetir, coaccionada o cambiada con el paso del tiempo y, como tal, sea llevada, pues, al juicio oral, como una versión verídica, inmediata, eficaz de los hechos.	
ENTREVISTADO N°5 BRANDO ALDAHIR BOCANEGRA ZEGARRA- ABOGADO	ENTREVISTADO N°6 GUSTAVO RAFAEL, DÍAZ VARGAS - FISCAL ADJUNTO DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°7 PERCI ARMANDO REYES VENTURA - ABOGADO	ENTREVISTADO N°8 MG. NOE VIRGILIO LOPEZ GASTIABURU- ABOGADO Y DOCENTE
La prueba anticipada, regulada en los artículos 242 a 246 del CPP, constituyen actos de investigación de carácter personal, urgen e irrepetible, razón por la cual el juez de garantías promueve su actuación de manera inmediata bajo los principios de la oralidad, intermediación y contradicción; sin embargo, se reserva la valoración de la misma para la etapa correspondiente.	Como sabemos la prueba anticipada está regulada en el artículo. 242° del Código Procesal Penal y pueden definirse como actos de investigación de carácter personal, de carácter irrepetible y urgente que se realiza por el juez de investigación preparatoria bajo los principios de juicio oral.	La prueba anticipada es un acto procesal donde se admite como medio de prueba una declaración sin ser su estadio correspondiente y su propósito es evitar que dicho testimonio cambie, desaparezca o se desvirtúe por el transcurso del tiempo que dura el proceso penal.	Bueno, la prueba anticipada es aquella que se realiza cuando existe una circunstancia que haga correr el riesgo de la realización del juicio oral, como, por ejemplo: enfermedad grave de un testigo. Digamos que está en una etapa avanzada del cáncer y quizás no llegue con vida al juicio oral, perdiendo así un medio de prueba importante. Es por ello que nuestro código procesal penal ha establecido que, excepcionalmente y con

		todas las garantías procesales, se pueda realizar esta prueba.
ENTREVISTADO N°9 MG. CAROL CECILIA GUTIÉRREZ ULLOA – FISCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO		ENTREVISTADO N°10 RENE POMPILIO RODRIGUEZ GALARRETA – FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL 1ERA FISCALÍA CORPORATIVA DE TRUJILLO
<p>Como su propio nombre indica, es una prueba que se va a practicar de manera anticipada. Tenemos conocimiento de que, dentro de un proceso penal, las pruebas se actúan durante el juicio oral, después de que han sido admitidas en una audiencia de control de acusación. Estas pruebas se van a actuar en el escenario principal, que es el juicio oral. Tomando en cuenta que es una prueba que se va a actuar antes del juicio oral y en la que generalmente existe un requisito para esta actuación, la ley, con las modificaciones que ha establecido, ha señalado que, para las víctimas de violación sexual menores de edad, es obligatoria la actuación de prueba anticipada.</p> <p>¿Por qué es importante esto? Porque va a permitir a la menor rendir su declaración de manera anticipada y evitar su revictimización ya dentro de un juicio oral. Esta prueba se realiza también en una cámara Gesell, pero se lleva a cabo en la Cámara Gesell del Poder Judicial, a diferencia de la Cámara Gesell del Ministerio Público. Entonces, es importante porque nos permite preservar esa prueba para evitar que se contamine un futuro juicio oral, por dos motivos fundamentales: primero, para evitar que la víctima vuelva a ir a juicio oral a contar su versión y reviva el sufrimiento que tuvo al dar la primera versión de los hechos, evitando así la revictimización; y segundo, para resguardar la prueba y evitar que la declaración de la menor sea influenciada por terceros, ya sea familiares o amenazas de su propio agresor. Entonces, esta prueba anticipada permitirá que la menor rinda su declaración con todas las formalidades de la ley frente a un juez,</p>		<p>En nuestro ordenamiento procesal, cualquier persona legitimada puede solicitar la actuación de un medio probatorio antes del inicio del proceso, para ello deberá expresar la pretensión genérica de lo que peticiona y la razón que justifica su actuación anticipada; entendiéndose que la razón viva del medio probatorio es acreditar la verdad material.</p>

e incluso pueda ser sometida a un contradictorio, lo cual a veces no se puede lograr en las primeras diligencias preliminares cuando rinde su declaración en la Cámara Gesell. Esto se debe a que, aunque a veces se notifica al abogado de la parte investigada, muchas veces este está presente, lo que resta valor a la declaración al no garantizar el contradictorio. En cambio, con la prueba anticipada, es obligatorio que esté presente el abogado y un defensor público que garantice el contradictorio durante la declaración de la menor. Por lo tanto, la prueba anticipada es importante porque nos permite preservar esa evidencia y tenerla lista para el juicio, simplemente para ser escuchada

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de la entrevista podemos apreciar que todos los entrevistados definen que la prueba anticipada como una prueba realizada antes del juicio oral y su propósito es evitar que la información se vea alterada con el tiempo. Se enfocan en su carácter urgente y su importancia para asegurar que el testimonio no cambie, desaparezca o se desvirtúe durante el proceso penal. También resaltan la acreditación de la verdad material como uno de los objetivos de la prueba anticipada. Se logra destacar que todos los entrevistados proporcionan una comprensión coherente de la prueba anticipada en el contexto del proceso penal y destacan su propósito fundamental de asegurar la integridad y autenticidad de la evidencia recopilada antes del juicio oral.

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023) – Entrevistas realizadas a los especialistas.

TABLA N° 05.- Objetivo específico N° 02: La prueba anticipada y la necesidad de su actuación en un proceso de violación sexual de menor de edad.

Pregunta N° 5: Considera Ud. ¿que la prueba anticipada es necesaria dentro de un proceso de violación sexual de menor de edad?			
ENTREVISTADO N°1 HERMES AUGUSTO HIDALGO ROMERO - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°2 RUPERTO EUGENIO, ALCÁNTARA VÁSQUEZ - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°3 MG. ROXANA MADELEY VILCA ISLA- ABOGADA Y DOCENTE	ENTREVISTADO N°4 JOSE LUIS, VASQUEZ DIAZ -ABOGADO
Si, ya que ha venido dado buenos resultados, a nosotros los fiscales nos ayuda a tener una noción más grande de los hechos para poder dirigir de manera idónea las pruebas presentadas, lo cual nos ayuda avanzar con el proceso. La víctima al presentarse ante la cámara Gesell evita que en un futuro vuelva a dar su testimonio.	Si, es necesario, la misma que a solicitud de la fiscalía; se desarrolló con todas las formalidades de ley y esta no se vea alterada en el transcurso del proceso penal.	Sí, considero necesaria la prueba anticipada, ya que existe un precepto que dice: "tiempo que pasa, verdad que huye". Por lo tanto, lo primero que se debe recibir en un proceso penal es la declaración de la víctima, en este caso, la del menor de edad en situaciones de abuso sexual. Es esencial tener en cuenta que, debido a su condición de vulnerabilidad, el menor puede ser intimidado o coaccionado a lo largo del proceso. Por tanto, la prueba anticipada, no solo en casos de violación sexual, sino también en otros procesos penales, constituye una prueba de vital importancia en todo el proceso penal.	Estrictamente necesaria, pertinente, útil y conducente para lograr desvirtuar el principio de inocencia dentro del marco de la legalidad.

<p align="center">ENTREVISTADO N°5 BRANDO ALDAHIR BOCANEGRA ZEGARRA- ABOGADO</p>	<p align="center">ENTREVISTADO N°6 GUSTAVO RAFAEL, DÍAZ VARGAS - FISCAL ADJUNTO DE PAIJÁN</p>	<p align="center">ENTREVISTADO N°7 PERCI ARMANDO REYES VENTURA – ABOGADO</p>	<p align="center">ENTREVISTADO N°8 MG. NOE VIRGILIO LOPEZ GASTIABURU- ABOGADO Y DOCENTE</p>
<p>Por supuesto que sí. Las circunstancias de abuso sexual hacia un menor constituyen un hecho sumamente delicado, motivo por el cual no debemos incurrir en un acto que revictimice al mismo, por lo que la actuación anticipada de la prueba en un espacio seguro y controlado permite proteger la integridad del menor, así como asegurar la fidelidad de su testimonio.</p>	<p>Sí es necesario por cuánto tiene como objetivo evitar la revictimización de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales. Asimismo, la prueba anticipada es la forma más efectiva de recabar la declaración de la víctima de violación sexual de menor, garantizando los derechos del imputado.</p>	<p>Por supuesto la prueba anticipada no sólo garantiza que la víctima cambie su declaración inicial, sino que este sea re victimizado cada vez que se le vuelva a preguntar varias veces por los hechos ya denunciados.</p>	<p>Creo que sí, por cuanto es muy frecuente que en la práctica la víctima varíe de versiones entonces esa declaración con todas las garantías es importante.</p>
<p align="center">ENTREVISTADO N°9 MG. CAROL CECILIA GUTIÉRREZ ULLOA – FISCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO</p>		<p align="center">ENTREVISTADO N°10 RENE POMPILIO RODRIGUEZ GALARRETA – FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL 1ERA FISCALÍA CORPORATIVA DE TRUJILLO</p>	
<p>Considero que sí, es absolutamente necesaria. Tanto es así que incluso el código fue modificado y se establece que de manera obligatoria en los delitos de violación sexual tiene que darse la prueba anticipada. Y esto, porque como ya se señaló tantas veces, es con el fin de evitar la revictimización y que la víctima no vaya a un juicio a recordar nuevamente todo lo que le pasó. Por eso, es necesario que se le tome su declaración anticipadamente y para evitar que la víctima pueda ser manipulada, influenciada y cambie su versión de los hechos. Entonces, con eso se ha salvado la prueba.</p>		<p>Considero que dentro del contexto del tipo penal de violación, la acreditación de la conducta penal tiene que ser anticipada, tanta más si el derecho superior del menor ha sido violentado; ahora bien, existe una suerte de prueba anticipada con la sola presentación al Juez del certificado médico legal que acredita la violación sexual de un menor de edad, en ese caso, ya no tendría sentido su acreditación anticipada, si con el sólo diagnóstico médico está acreditado la consumación del delito, el problema se presenta en la identificación del agente culpable, ahí debería incidir la prueba anticipada, en establecer a priori quien es el</p>	

	agente infractor y establecer en forma temprana su responsabilidad y culpabilidad penal.
--	--

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de la entrevista podemos apreciar que todos estos entrevistados consideraron que la prueba anticipada es necesaria en casos de violación sexual de un menor de edad. Argumentando que, esta prueba es fundamental para evitar la revictimización de los niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales. También destacan su importancia para acreditar la verdad de los hechos y garantizar los derechos de los imputados, así como para recopilar evidencia antes de que esta desaparezca.

En conclusión, entrevistados están unánimemente de acuerdo en que la prueba anticipada es esencial en casos de violación sexual de menores de edad debido a su capacidad para proteger a las víctimas y asegurar la integridad del proceso legal.

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023) – Entrevistas realizadas a los especialistas.

TABLA N° 06.- Objetivo específico N° 02: Alcances acerca de la Cámara Gesell como prueba anticipada y no como prueba preconstituida.

Pregunta N° 6: ¿Por qué cree Ud. ¿Por qué algunos jueces denominan a la cámara Gesell como prueba preconstituida y no como prueba anticipada?			
ENTREVISTADO N°1 HERMES AUGUSTO HIDALGO ROMERO - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°2 RUPERTO EUGENIO, ALCÁNTARA VÁSQUEZ - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°3 MG. ROXANA MADELEY VILCA ISLA- ABOGADA Y DOCENTE	ENTREVISTADO N°4 JOSE LUIS, VASQUEZ DIAZ - ABOGADO
Quizás por sobre entender que la Cámara Gesell es una prueba. De manera personal como fiscal consideró que la cámara Gesell es una prueba anticipada por sus características de ser única y por las partes son testigos de dicha prueba la cual otorga garantías para ambas partes del proceso.	Vendría casi hacer lo mismo porque ambas pruebas se realizan antes del juzgamiento y son solicitadas al juez de investigación preparatoria quien evalúa su necesidad de llevarla a cabo, la misma que será valorada en el juicio oral.	En torno a ello, ha habido un debate que, a lo largo de muchos meses, se ha centrado en la prueba preconstituida y la prueba anticipada. Sin embargo, creo que esa situación ya se ha zanjado bajo el Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N°30364, en cuanto a su artículo 19° sobre la declaración de la víctima y la entrevista única, indicando que se debe tramitar bajo la prueba anticipada, y ya no como una prueba preconstituida. Lamentablemente, en la práctica judicial, algunos distritos fiscales, que no es precisamente el nuestro, todavía siguen utilizando como una prueba preconstituida y no	En la actualidad con las sendas jurisprudencias se ha quedado establecido que el medio de prueba eficaz y determinante en el proceso penal es la prueba anticipada, por las garantías que otorga a todos los sujetos procesales

		como una prueba anticipada, para lo cual considero que debe haber unanimidad con respecto a la labor de los diferentes distritos judiciales.	
ENTREVISTADO N°05 BRANDO ALDAHIR BOCANEGRA ZEGARRA- ABOGADO	ENTREVISTADO N°06 GUSTAVO RAFAEL, DÍAZ VARGAS - FISCAL ADJUNTO DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°7 PERCI ARMANDO REYES VENTURA - ABOGADO	ENTREVISTADO N°8 MG. NOE VIRGILIO LOPEZ GASTIABURU- ABOGADO Y DOCENTE
Esto puede darse por confusión dada las similitudes entre ambos instrumentos procesales, toda vez que ambas se actúan con anterioridad al juicio oral; sin embargo, es de suma importancia entender que la actuación de la prueba anticipada está sujeta a los principios de contradicción, oralidad e inmediación con presencia de las partes y el juez, a diferencia de la prueba pre constituida, que no requiere una audiencia para su incorporación, presumiendo su veracidad y legitimidad a efectos de su incorporación en el proceso penal.	Denominan como prueba preconstituida porque es un acto de investigación de carácter material objetivo. Objetivo no reproducible que se practica con anterioridad al juicio oral por parte del fiscal. Por tanto, se asemeja a la prueba preconstituida.	Bueno será porque en ella no participa el órgano jurisdiccional y como es de urgencia sólo es llevada a cabo por un perito psicólogo con intervención del Ministerio Público y las demás partes procesales.	Bueno ya son criterios teóricos, prueba preconstituida por que el hecho es irrepitable, pero creo que guarda características de la prueba anticipada. El problema que existe es semántico no es el nombre ya que se aparecen bastante, la única diferencia sería que a la prueba pre constituida su naturaleza es la irrepartibilidad, por ejemplo: El levantamiento de un cadáver, nadie va a dejar un cadáver un año tirado en la calle, la otra es que, ese hecho es con una constante y la prueba pre constituida el hecho surge es circunstancial.
ENTREVISTADO N°9 MG. CAROL CECILIA GUTIÉRREZ ULLOA – FISCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO	ENTREVISTADO N°10 RENE POMPILIO RODRIGUEZ GALARRETA – FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL 1ERA FISCALÍA CORPORATIVA DE TRUJILLO		

La declaración en cámara Gesell se realiza durante las diligencias preliminares, incluso antes de que se haya iniciado un proceso formal. Cuando se presenta una denuncia por delito de violación sexual, el objetivo inicial es conocer lo que ha sucedido, razón por la cual se toma la declaración de la víctima en cámara Gesell como parte de las diligencias preliminares. En este punto, aún no existe un proceso penal instaurado, y muchas veces no hay una formalización de la investigación preparatoria. Por esta razón, los jueces la llaman "prueba preconstituida".

En cambio, la prueba anticipada se lleva a cabo cuando ya hay un proceso formalmente instaurado, con una formalización de la investigación preparatoria. Se le llama así porque se actúa frente a un juez y se realiza antes del juicio oral. En esta diligencia, se garantiza el contradictorio a la parte imputada, lo cual a menudo no ocurre, por ejemplo, en la cámara Gesell. Cuando citamos a la parte investigada para que asista con su abogado, y si no lo hace, de todas formas, llevamos a cabo la declaración de la víctima. Es necesario conocer su versión de los hechos para determinar las acciones a seguir, cómo formalizar la investigación o solicitar medidas como detención preliminar o prisión preventiva. La declaración de la víctima en este contexto se realiza en cámara Gesell.

Si analizamos el verbo rector de ambas expresiones, las dos tiene un solo origen, el cual existe antes de la apertura del proceso; es ahí donde radica sus dos diferencias, la primera es que la prueba preconstituida está vinculada a los procesos penales, y la prueba anticipada a los procesos civiles, pero en puridad, ambas pruebas son anticipadas; y la segunda diferencia es su actuación, pues mientras la prueba anticipada se actúa en un proceso de consignación o lato, la prueba preconstituida se actúa en un proceso sumario.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de la entrevista podemos apreciar que los entrevistados 1, 2, 3,4, 5, 8, y 9 argumentaron que algunos jueces denominan la cámara Gesell como prueba preconstituida debido a que se asemeja a una prueba material, objetiva y no reproducible, que se practica con anterioridad al juicio oral. Se menciona que, en algunos casos, la distinción se ha zanjado bajo ciertas modificaciones legales, pero persiste la discrepancia en la práctica judicial. Se sugiere que la elección del término puede deberse a criterios teóricos y semánticos, y se resalta la relevancia de un consenso uniforme entre los distritos judiciales. Por otro lado, los entrevistados 7 y 10 argumentan que la cámara Gesell debe ser considerada una prueba anticipada debido a sus características únicas, como la presencia de las partes procesales, la posibilidad de realizar audiencias y los formalismos del Código Procesal Penal. Destacan que la prueba anticipada es un medio eficaz y determinante en el proceso penal, además mencionaron que la participación limitada del órgano jurisdiccional y la intervención del perito psicólogo pueden contribuir a esta designación.

Además, se plantea la idea de que la prueba preconstituida se relaciona con hechos irrepetibles, mientras que la prueba anticipada puede surgir de circunstancias cambiantes.

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023) – Entrevistas realizadas a los especialistas.

TABLA N° 07.- Objetivo específico N° 02: La Cámara Gesell como prueba anticipada.

Pregunta N° 7: La cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada, ¿sí o no, por qué?			
ENTREVISTADO N°1 HERMES AUGUSTO HIDALGO ROMERO - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°2 RUPERTO EUGENIO, ALCÁNTARA VÁSQUEZ - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°3 MG. ROXANA MADELEY VILCA ISLA- ABOGADA Y DOCENTE	ENTREVISTADO N°4 JOSÉ JOSE LUIS, VASQUEZ DIAZ -ABOGADO
Si, porque mediante la prueba anticipada se tiene los hechos de primera mano lo que ayuda a tener un mayor entendimiento de lo sucedido. Además, nos ayuda a no exponer nuevamente a la víctima dentro del proceso.	Si, porque son realizadas al inicio del proceso penal y son valoradas como una prueba fehaciente durante todo el proceso de investigación.	Sí, debe considerarse como una prueba anticipada, porque, como mencioné, prácticamente en el tema de abuso sexual de menores de edad, lo que se busca es que esta prueba se obtenga de manera inmediata, a la intervención del hecho, ya sea en una flagrancia delictiva, por una denuncia de algún familiar o de un tercero, etc. Inmediatamente el equipo multidisciplinario aborda al menor de edad y lo traslada como una de sus primeras diligencias, aparte del examen médico legista. También se aborda al menor, y se puede recabar su relato de los hechos que se han denunciado. Considero que es importante, porque esta prueba, al obtenerse así en un acta no	Sí, porque es allí donde se recoge la incriminación directa y que va evitar exponer en otra oportunidad a la víctima, siempre y cuando se den todas las garantías.

		debidamente firmada por todos los intervinientes con las garantías legales, no solamente para la víctima, sino también para el imputado, firmado por todos los funcionarios, constituye prueba anticipada y es presentada así ante el juicio oral.	
ENTREVISTADO N°5 BRANDO ALDAHIR BOCANEGRA ZEGARRA- ABOGADO	ENTREVISTADO N°6 GUSTAVO RAFAEL, DÍAZ VARGAS - FISCAL ADJUNTO DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°7 PERCI ARMANDO REYES VENTURA - ABOGADO	ENTREVISTADO N°8 MG. NOE VIRGILIO LOPEZ GASTIABURU- ABOGADO Y DOCENTE
Se constituye como una prueba anticipada conforme los argumentos esbozados con anterioridad: a) median los principios de oralidad, inmediación y contradicción; b) su actuación es en presencia del juez de investigación preparatoria y las partes en una audiencia de prueba anticipada; c) se encuentra regulada como un supuesto de prueba anticipada en el literal d) del artículo 242 del Código Procesal Penal.	Sí porque esta herramienta probatoria evita la revictimización y así también asegura la identidad, veracidad y claridad del testimonio, con la participación del juez de investigación preparatoria quien garantizará los derechos fundamentales de la víctima y del imputado.	Si, porque si bien es cierto no participa el Juez Penal en el desarrollo de la entrevista, sin embargo, se necesita de su aprobación en la audiencia de su propósito para ser declarada como prueba anticipada y que tenga valor en juicio oral.	Yo entiendo que se debería considerar si se cumplen todas las garantías de ley, pero mi reserva surge de mi experiencia profesional. He tenido casos en los que lo teórico se contradice con la realidad. En algunas ocasiones, el psicólogo simplemente realiza un copia y pega, ya tiene el formato y se equivoca en las conclusiones; quizás por eso. Sin embargo, si se lleva a cabo con todas las garantías y rigurosidad procesal, no habría problema. No obstante, la realidad es siempre sabia, como decía el

			autor Peña Cabrera, por lo que es prudente tener ciertas reservas basadas en la experiencia.
ENTREVISTADO N°9 MG. CAROL CECILIA GUTIÉRREZ ULLOA – FISCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO		ENTREVISTADO N°10 RENE POMPILIO RODRIGUEZ GALARRETA – FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL 1ERA FISCALÍA CORPORATIVA DE TRUJILLO	
<p>Considero que sí debería considerarse una prueba anticipada para evitar que solo se obtenga de la menor una única declaración. Si realizamos la Cámara Gesell en el Ministerio Público para conocer la versión de la víctima, luego vamos a tener que llevar a cabo una prueba anticipada donde la víctima vuelva a contar su versión. En ese caso, se le estaría re victimizando.</p> <p>Sin embargo, si se considera la declaración de la menor en cámara Gesell como prueba anticipada, debería atribuírsele el mismo valor probatorio. Esto sería beneficioso, ya que solo se escucharía la versión de la víctima una vez. No obstante, deben cumplirse ciertos requisitos, como garantizar la defensa del imputado. Para que tenga el mismo valor que una prueba anticipada, debería llevarse a cabo con la presencia de la defensa del imputado, ya sea un abogado particular o, en todo caso, un defensor público. Esto es similar a cómo se realiza una prueba anticipada a nivel del Poder Judicial.</p> <p>De esta manera, si más adelante la defensa quisiera impugnar esta prueba, no podría hacerlo, ya que de una u otra manera se garantizó el contradictorio. Aunque la Cámara Gesell no tiene la calidad de prueba anticipada, ya que se lleva a cabo incluso antes de una formalización de la investigación preparatoria, podría considerarse con el mismo valor probatorio que una prueba</p>		<p>Considero que la cámara Gesell ya es una prueba anticipada primitiva, a la cual no se le ha establecido un procedimiento específico en el proceso penal, y se confunde su actuación como un acto de investigación del operador del Ministerio Público.</p>	

anticipada siempre y cuando se garantice adecuadamente la defensa del imputado. Esto se hace con el fin de escuchar únicamente una vez la versión de la víctima de los hechos, evitando repeticiones innecesarias en Cámara Gesell y en una prueba anticipada.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de la entrevista podemos apreciar que los entrevistados 1, 2, 4, 6 y 7 argumentaron que la cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada. Argumentan que proporciona hechos de primera mano, evita la exposición repetida de la víctima, recoge la incriminación directa y asegura identidad, veracidad y claridad del testimonio. La participación del juez de investigación preparatoria se destaca como garantía fundamental. Los entrevistados 3 y 4 enfatizan que la Cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada, respaldándose en la regulación legal y en la importancia de obtener la prueba de manera inmediata para evitar la pérdida de la verdad. De acuerdo con los entrevistados 8 y 9 expresaron ciertas reservas basadas en la experiencia profesional. Aunque reconocen que la Cámara Gesell podría considerarse como prueba anticipada si se cumplen todas las garantías, plantean preocupaciones sobre la posibilidad de errores o falta de rigurosidad en algunos casos. Para concluir el entrevistado 10 considero que la Cámara Gesell ya es una forma primitiva de prueba anticipada y aboga por atribuirle el mismo valor probatorio. Destaca la importancia de evitar repeticiones innecesarias en la obtención de la versión de la víctima.

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023) – Entrevistas realizadas a los especialistas.

Referente al **Objetivo específico N° 3: Analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada disminuye la revictimización en los menores de edad.** En base a los resultados obtenidos, se presentan las siguientes tablas.

TABLA N° 08.- Objetivo específico N° 03: La necesidad de una sola sesión de la Cámara Gesell.

Pregunta N° 8: ¿La sesión que se da al menor de edad en cámara Gesell debería ser en un solo acto? ¿Por qué?			
ENTREVISTADO N°1 HERMES AUGUSTO HIDALGO ROMERO - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°2 RUPERTO EUGENIO, ALCÁNTARA VÁSQUEZ - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°3 MG. ROXANA MADELEY VILCA ISLA- ABOGADA Y DOCENTE	ENTREVISTADO N°4 JOSÉ JOSE LUIS, VASQUEZ DIAZ -ABOGADO
Por supuesto, esto para evitar contradicciones en el testimonio ya brindado por el menor. Además, evitar la revictimización del menor.	Claro, porque la versión que entrega la señorita es la que respalda a todos los hechos que han sido materia de ilícito penal.	En realidad, la finalidad es evitar la revictimización de la víctima, qué pasaba antes cuando no se aplicaba la cámara, le tomaba la declaración el policía, luego le tomaba la declaración el fiscal y después le tomaba la declaración el juez, obviamente a un menor de edad estar preguntándole los hechos que le pasó por a diferentes autoridades en más de 2 oportunidades eso es revictimizar a la víctima, obviamente puede causar que el menor no quiera seguir el proceso porque siempre le vamos a estar preguntando lo mismo. Entonces la esencia de la cámara Gesell es que la	Sí, para evitar contaminar la declaración.

		entrevista sea única. Existe una excepción respecto a la cámara Gesell en que esa lo determine el juez, es decir que el juez si es que considera que la entrevista única no está clara o no está completa en la etapa del juicio oral, él de manera excepcional puede solicitar la participación de la víctima para que aclare u ordenar al fiscal que se realice una ampliación de la entrevista en Cámara Gesell, pero esto es en casos únicos que no he visto que sean muy aplicables para el tema de abuso sexual de menores de edad, generalmente la regla es entrevista única en Cámara Gesell y en una sesión.	
ENTREVISTADO N°5 BRANDO ALDAHIR BOCANEGRA ZEGARRA- ABOGADO	ENTREVISTADO N°6 GUSTAVO RAFAEL, DÍAZ VARGAS - FISCAL ADJUNTO DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°7 PERCI ARMANDO REYES VENTURA - ABOGADO	ENTREVISTADO N°8 MG. NOE VIRGILIO LOPEZ GASTIABURU- ABOGADO Y DOCENTE
Entre menos invasiva pueda ser la actuación de la prueba anticipada, será mejor para el menor. En este sentido, procurar la declaración del menor en un solo acto significa salvaguardar el bienestar del	Debería ser un solo acto, porque los traumas generados no deberían seguir perturbando en dos o más sesiones, sin embargo, si es necesario una aclaración o una ampliación de su declaración de la víctima	La declaración del menor en cámara Gesell es lo que posteriormente será prueba anticipada y efectivamente eso es lo que se busca revictimizar por lo cual es importante que dicha entrevista se realice en	Entiendo que se realiza en un solo acto, es poco frecuente que se realice en dos actos, siempre es en una sola sesión habitualmente.

<p>menor, siempre que esto no interfiera con el correcto devenir del proceso penal.</p>	<p>deberá volver a realizarse sólo si es debidamente fundamentada la decisión.</p>	<p>un solo acto procesal de declaración pues no solo garantiza la revictimización, sino que dicha declaración sea clara, transparente y precisa sin contradicciones que busque la verdad de los hechos.</p>	
<p align="center">ENTREVISTADO N°7 MG. CAROL CECILIA GUTIÉRREZ ULLOA – FISCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO</p>		<p align="center">ENTREVISTADO N°10 RENE POMPILIO RODRIGUEZ GALARRETA – FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL 1ERA FISCALÍA CORPORATIVA DE TRUJILLO</p>	
<p>Sí, debería realizarse en un solo acto para que la menor cuente su versión de los hechos en una única diligencia, y ahí se termine con su análisis por parte del psicólogo. Sin embargo, es un poco difícil debido a que la pericia psicológica, de acuerdo al protocolo de atención de cámara Gesell, se inicia con la declaración de la menor para que se emita una pericia psicológica. Según el protocolo, como mínimo, tienen que ser dos sesiones.</p> <p>En la primera sesión, la menor realiza el relato de los hechos. Luego, se debe llevar a cabo una segunda sesión para evaluar el grado de afectación de la menor, donde nuevamente la menor relata ciertas cosas respecto a lo que le pasó, permitiendo a la psicóloga determinar su grado de afectación. Lo ideal sería realizar todo en una sola sesión, pero generalmente eso no se puede lograr.</p>		<p>La realidad penal, ha propiciado que las sesiones en la cámara Gesell se lleven a cabo en varias sesiones, ya sea, por inasistencia de uno de los operadores de justicia o por las propias condiciones del menor, en buena cuenta, el Juez aplica el principio de unidad y concentración, pues la lógica es que la audiencia en la cámara Gesell no se restrinja en una sola sesión, sino que sea una sola audiencia.</p>	
<p>INTERPRETACIÓN: De la aplicación de la entrevista podemos apreciar que, los entrevistados 1,2,4,5 y 7 argumentaron que la sesión en la Cámara Gesell debería ser en un solo acto para evitar contradicciones en el testimonio del menor y prevenir la revictimización. Argumentan que una única sesión respalda los hechos y preserva la integridad emocional del menor. Por un tema de singularidad los entrevistados 3, 6 y 8 destacaron la importancia de la entrevista única en la cámara Gesell para evitar revictimizar</p>			

al menor. Argumentando que el proceso de múltiples interrogatorios previos a la cámara Gesell podría generar confusión y desinterés por parte del menor. Se menciona la posibilidad de excepciones bajo decisión del juez.

Los entrevistados 9 y 10 mencionan que, en la realidad penal, las sesiones en la cámara Gesell a veces se llevan a cabo en varias sesiones debido a diversas circunstancias, como inasistencias de operadores de justicia o condiciones del menor. No se pronuncia específicamente a favor o en contra de un solo acto.

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023) – Entrevistas realizadas a los especialistas.

TABLA N° 09.- Objetivo específico N° 03: Disminución de la revictimización con la aplicación de la Cámara Gesell como prueba anticipada.

Pregunta N° 9: Cree Ud. ¿Qué aplicando la cámara Gesell como prueba anticipada habría una disminución de la revictimización de los menores de edad?			
ENTREVISTADO N°1 HERMES AUGUSTO HIDALGO ROMERO - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°2 RUPERTO EUGENIO, ALCÁNTARA VÁSQUEZ - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°3 MG. ROXANA MADELEY VILCA ISLA- ABOGADA Y DOCENTE	ENTREVISTADO N°4 JOSE LUIS, VASQUEZ DIAZ -ABOGADO
En este caso se evitará la revictimización al no ser sometidas a una nueva declaración.	Si, es cierto, se evitaría que los menores vuelvan a revelar hechos que son muy duros para su vida y desarrollo emocional de su persona	Definitivamente sí, porque debe aplicarse bien esta figura de la cámara Gesell como prueba anticipada para recepcionar el relato inmediato del menor de edad, y este no corre el riesgo de que con el transcurso del tiempo se ha modificado variado alterado.	Hablar de disminución de revictimización, a mi criterio no sería el término específico, lo que sería es EVITAR la revictimización.
ENTREVISTADO N°5 BRANDO ALDAHIR BOCANEGRA ZEGARRA- ABOGADO	ENTREVISTADO N°6 GUSTAVO RAFAEL, DÍAZ VARGAS - FISCAL ADJUNTO DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°7 PERCI ARMANDO REYES VENTURA - ABOGADO	ENTREVISTADO N°8 MG. NOE VIRGILIO LOPEZ GASTIABURU- ABOGADO Y DOCENTE
Por supuesto, en todos los años que ha venido utilizándose ha demostrado ser un mecanismo menos invasivo e intimidante para el menor, claro que siempre puede estar sujetas a mejoras y cambios necesarios en beneficio del menor. Hasta el momento, es el mejor mecanismo que se tiene.	Sí, porque la revictimización se basa en hacer que una víctima menor de edad reviva sus traumas de forma poco empática, esa situación suele ocurrir durante algunos procesos penales sobre todo en las investigaciones por el delito de oración sexual.	Si, pero repito es la declaración de la víctima en cámara Gesell lo que se busca proteger sin revictimización y la prueba anticipada garantiza eso., pues no hay otro mecanismo más idóneo a la fecha., pues no solo garantiza lo declarado por la víctima sino también la participación del denunciado con su defensa.	Bueno, esa pregunta lo debería responder un psicólogo yo soy un abogado, entonces las consecuencias en las personalidades quien examina es un especialista un psicólogo, los abogados mucho hablamos de revictimización, pero

			<p>nosotros no contamos con el conocimiento ni la experticia para verificar en las personas que secuelas en su ámbito de su personalidad ha quedado en consecuencia de la agresión.</p>
<p>ENTREVISTADO N°9 MG. CAROL CECILIA GUTIÉRREZ ULLOA – FISCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO</p>		<p>ENTREVISTADO N°10 RENE POMPILIO RODRIGUEZ GALARRETA – FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL 1ERA FISCALÍA CORPORATIVA DE TRUJILLO</p>	
<p>Claro que sí, como ya expliqué anteriormente, por supuesto que sí. La menor narraría los hechos una única vez, enfrentando todo el estrés y la tristeza de contar lo que le sucedió solo una vez. Esto evitaría que la menor sea revictimizada. Sin embargo, como repito, para asegurar que la prueba no pueda ser cuestionada o anulada, siempre se debería garantizar la defensa de la parte investigada. De esta manera, se asegura el contradictorio y se evitan posibles cuestionamientos. Yo considero que sí evitaría la revictimización, por supuesto que sí, porque la menor solo contaría la versión de los hechos una vez.</p>		<p>Considero que no, pues ya sea prueba pre constituida o prueba anticipada, no inciden en una disminución de la revictimización de los menores de edad, ello a razón a que la prueba como tal, ya produce en el menor una afectación a su psiquis, pues la reviviscencia de los hechos, crea un trauma emocional en el menor, ya depende del operador, llevar a cabo la prueba de la mejor manera menos gravosa para el menor de edad.</p>	
<p>INTERPRETACIÓN: Según la opinión de los expertos entrevistados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 coinciden en que la aplicación de la Cámara Gesell como prueba anticipada tiene un efecto preventivo significativo en la revictimización de los menores de edad. Argumentan que al evitar que los menores se sometan a nuevas declaraciones, se preserva su bienestar emocional y se recoge de manera inmediata el relato sin que este se vea alterado con el tiempo. El entrevistado 8 aunque no niega la posibilidad de disminuir la revictimización, destaca la necesidad de que un psicólogo evalúe las consecuencias y secuelas en la personalidad del menor. Sugiere que los abogados no tienen la experticia necesaria para abordar este aspecto. Por otro lado, el entrevistado 10 plantea dudas sobre si la cámara Gesell, ya sea como prueba preconstituida o anticipada, incide realmente en la disminución de la revictimización. Argumenta que la prueba en sí puede afectar emocionalmente al menor, y depende del operador cómo se lleve a cabo la prueba para minimizar el impacto en el menor.</p>			

La criminóloga (Arantegui Arraez, 2022) manifiesta que, la utilización de la cámara Gesell es un medio útil para proteger la integridad física y psicológica de los niños, evitando revictimización secundaria debido a que en ningún momento el menor tiene contacto visual con el acusado.

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023) – Entrevistas realizadas a los especialistas.

TABLA N° 10.- Objetivo específico N° 03: Efectos positivos de la Cámara Gesell como prueba anticipada a los menores de edad.

Pregunta N° 10: ¿Cuáles podrían ser los efectos positivos o beneficios para los menores de edad al utilizar la cámara Gesell como prueba anticipada?			
ENTREVISTADO N°1 HERMÉS AUGUSTO HIDALGO ROMERO - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°2 RUPERTO EUGENIO, ALCÁNTARA VÁSQUEZ - FISCAL PROVINCIAL DE PAIJÁN	ENTREVISTADO N°3 MG. ROXANA MADELEY VILCA ISLA- ABOGADA Y DOCENTE	ENTREVISTADO N°4 JOSE LUIS, VASQUEZ DIAZ - ABOGADO
Uno de los beneficios más grandes es que el menor brindará su testimonio en un escenario de confianza, lo que permite recabar los hechos con mayor precisión, al estar acompañado por un profesional calificado para este tipo de entrevista.	Los beneficios serían no volver a recordar los hechos negativos y agresiones que han sufrido en contra de su persona, los mismos que ya no declararán y menos serán expuestos en un juicio oral.	Bueno, principalmente el primer efecto es que relate solamente una vez los hechos del delito de violación sexual que haya sufrido y que de ahí se olvide y que, sin embargo, el caso continúe caminando y no tenga ese temor de que tiene que contarle el policía que fue abusado sexualmente después al fiscal después al juez, entonces ese es el primer beneficio. El otro beneficio es que la víctima no se revictimiza y aparte este insertar a la víctima en una especie de terapia psicológica para que pueda obviamente superar este momento tan terrible que es ser abusado sexualmente.	Es un recinto muy enigmático donde se aprecia que la menor se encuentra en ciertos casos con la confianza de estar sin presión alguna dado que cuenta con el acompañamiento de un profesional.
ENTREVISTADO N°5	ENTREVISTADO N°6	ENTREVISTADO N°7	ENTREVISTADO N°8

<p align="center">BRANDO ALDAHIR BOCANEGRA ZEGARRA- ABOGADO</p>	<p align="center">GUSTAVO RAFAEL, DÍAZ VARGAS - FISCAL ADJUNTO DE PAIJÁN</p>	<p align="center">PERCI ARMANDO REYES VENTURA - ABOGADO</p>	<p align="center">MG. NOE VIRGILIO LOPEZ GASTIABURU- ABOGADO Y DOCENTE</p>
<p>En realidad, no es que este tenga un efecto beneficioso per se, sino que supone un mecanismo que evita la revictimización del mismo. Podría consignarse como puntos positivos el hecho que este se encuentra en un espacio seguro y controlado, que este no se encuentra obligado a estar frente a su agresor, de no estar en un ambiente formal y lleno de adultos cuestionando, así como asegurar que su participación está siendo llevada de la mano de un profesional que asegurará su protección y bienestar.</p>	<p>Los efectos positivos será que los menores de edad serán escuchados por única vez en el proceso final por las partes y el juez competente además por un equipo multidisciplinario y no volverá a participar y servirá en un momento por el sistema judicial.</p>	<p>1.- Evitar revictimizar al menor. 2.- Evitar todo contacto con su agresor y/o sus familiares. 3.- Se aleja de un proceso penal y sigue con su vida con normalidad. 4.- Satisfecho que su victimario con su declaración será castigado por la justicia.</p>	<p>También tengo la misma observación, si al menor hubo la agresión ya se le hizo daño por su propia naturaleza, no podría indicar algún beneficio debido a que no es mi especialidad, eso lo debería indicar un psicólogo.</p>
<p align="center">ENTREVISTADO N°9 MG. CAROL CECILIA GUTIÉRREZ ULLOA – FISCAL PROVINCIAL DE TRUJILLO</p>		<p align="center">ENTREVISTADO N°10 RENE POMPILIO RODRIGUEZ GALARRETA – FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL 1ERA FISCALÍA CORPORATIVA DE TRUJILLO</p>	
<p>Los beneficios, como se repite, son que se evita la revictimización de la menor. Otro beneficio es que la participación de la menor en el proceso cesaría, eliminando la preocupación y el estrés que implica estar sujeta aún a un proceso. Con su única declaración, la menor concluiría su participación.</p>		<p>Como se explicó líneas arriba, la prueba de la cámara Gesell, ya sea preconstituida o llámese prueba anticipada, sólo beneficiarán al menor de edad, si ésta se lleva a cabo en una sola sesión, y si con los hechos narrados, se llega establecer la responsabilidad y culpabilidad del agente penal.</p>	
<p>INTERPRETACIÓN: Según la opinión de los expertos entrevistados, mencionaron una variedad de beneficios entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La posibilidad de brindar el testimonio en un escenario de confianza con la presencia de un profesional calificado, lo que facilita la recopilación precisa de los hechos. 			

- Evita que los menores recuerden y expongan nuevamente los hechos negativos y agresiones sufridas, evitando su exposición en un juicio oral
- Permite al menor relatar los hechos una sola vez, evitando la repetición a diversas autoridades. Esto contribuye a que el caso avance sin que el menor tenga temores adicionales
- Los menores son escuchados por única vez en el proceso final por las partes y el juez competente, asegurando que no tengan que volver a participar.
- Los menores no tienen que recordar los hechos negativos y agresiones sufridas, evitando así una revictimización innecesaria. Esto se logra gracias a que la entrevista se lleva a cabo en una audiencia única, lo que proporciona un panorama más amplio de los hechos.
- El entorno de la cámara Gesell brinda al menor una sensación de confianza, ya que cuenta con el acompañamiento de un profesional. Esto ayuda a que el testimonio sea claro y preciso.
- Además, los menores tienen la oportunidad de identificar al posible agresor y contar los hechos delictivos sufridos en una sola sesión, evitando así que tengan que recordar los eventos traumáticos en el futuro.

La utilización de la Cámara Gesell como prueba anticipada conlleva varios beneficios para los menores de edad, incluyendo la evitación de revictimización, la creación de un entorno seguro, y la posibilidad de relatar los hechos de manera única, entre otros. Estos beneficios se centran en preservar la integridad emocional de los menores y facilitar el proceso judicial sin exponerlos repetidamente a situaciones traumáticas.

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023) – Entrevistas realizadas a los especialistas

Interpretación Global:

Según la interpretación de las respuestas proporcionadas por los especialistas en relación con el objetivo específico N°1, la cámara Gesell se definía como una herramienta fundamental para la salvaguarda de las víctimas. Se enfatiza la importancia de crear un entorno propicio que facilitará a las víctimas, especialmente a los menores, expresar sus relatos de manera espontánea y cómoda. Además, se subrayaba la participación crucial de un psicólogo especializado en el proceso para abordar de manera efectiva las necesidades emocionales de la víctima. Los entrevistados respaldaron la eficacia de la cámara Gesell en el proceso penal, destacando que, al obtener la declaración de los hechos mediante este mecanismo en el menor plazo posible, se lograba obtener un testimonio preciso que permitía contrastar la información proporcionada en la denuncia que dio inicio al proceso legal.

Los beneficios derivados de este procedimiento, como se explicó previamente, incluían que la víctima presentaba su relato del hecho delictivo en una única ocasión, lo que posibilitó su desvinculación del proceso sin que este se viera interrumpido. Otro beneficio significativo radica en que, al tratarse de una prueba grabada, tanto en formato de audio como de video, y transcrita para que todas las partes procesales tuvieran acceso, se evitaba la revictimización de la persona afectada. Los entrevistados resaltan que esta diligencia se llevaba a cabo con todas las garantías procesales necesarias para ser considerada como prueba válida en el proceso judicial.

En base a los resultados obtenidos en relación con el objetivo específico N°2, se observó un consenso entre los entrevistados sobre la prueba anticipada, conceptualizándola como una herramienta esencial en el proceso penal, especialmente en casos de violación sexual de menores. Destacaron su carácter urgente y su importancia para preservar la integridad y autenticidad de la evidencia antes del juicio oral, evitando alteraciones con el tiempo. En relación a la

denominación de la cámara Gesell, hubo divergencias entre los entrevistados; algunos sugieren que ciertos jueces la llamaban prueba preconstituida debido a similitudes con una prueba material practicada antes del juicio, mientras que otros argumentaban que debería considerarse prueba anticipada, resaltando sus características únicas y su eficacia en el proceso penal. En general, se logró destacar que la cámara Gesell, según algunos entrevistados, debía considerarse como prueba anticipada, proporcionando hechos de primera mano, evitando la exposición repetida de la víctima y asegurando la veracidad del testimonio. Aunque existían reservas sobre posibles errores, se reconocía la importancia de obtener la prueba de manera inmediata para evitar la pérdida de la verdad.

Para finalizar la interpretación de cada pregunta relacionada con el objetivo específico N°3 se logró obtener lo siguiente, los entrevistados coincidieron en que la aplicación de la cámara Gesell como prueba anticipada tenía un impacto preventivo significativo en la revictimización de los menores de edad. Argumentaron que la realización de la sesión en un solo acto era fundamental para respaldar los hechos y preservar la integridad emocional del menor, evitando la exposición repetida y posibles contradicciones en el testimonio. Aunque en la realidad penal, las sesiones a veces se llevaban a cabo en varias ocasiones, los entrevistados no se pronunciaron específicamente a favor o en contra de un solo acto.

Además, destacaron diversos beneficios de la cámara Gesell en la reducción de la revictimización, como la posibilidad de brindar testimonio en un entorno de confianza, evitar la exposición repetida en un juicio oral y permitir que el menor relata los hechos de manera única. Se subrayó la importancia de la presencia de un profesional calificado y se destacó la eliminación de la necesidad de que los menores recordarán y revivieran los eventos traumáticos durante el proceso judicial.

4.2. Discusión

Conforme al objetivo general de esta investigación, que persigue determinar la idoneidad de la cámara Gesell como prueba anticipada en casos de violación sexual de menores de edad, es pertinente destacar que, al analizar las entrevistas con especialistas y la normativa legal en el Perú, se halla la Ley N° 30920 “Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell”, aprobada por Resolución Administrativa 277-2019-CE-PJ. Esta ley regula el procedimiento en la Cámara Gesell para las declaraciones testimoniales, instituyendo una entrevista única para menores en todos los ámbitos judiciales, asegurando una actuación oportuna, eficaz y acorde a la legalidad. Esta postura se sustenta en el estudio previo realizado por Ramos (2021), quien concluyó que la prueba anticipada tiene una conexión significativa con la entrevista única mediante la Cámara Gesell para prevenir la revictimización en Huaura durante 2019. Asimismo, se determinó una correlación relevante entre la protección integral del menor durante la entrevista individual con la Cámara Gesell y la fiabilidad de las pruebas para evitar la revictimización en Huaura en 2019. Por otro lado, la postura planteada por Pérez (2021) sostiene que el procedimiento de la cámara Gesell no solo resguarda la integridad de la víctima, sino que también se ha verificado su utilidad para víctimas de mayor edad en la prevención de la revictimización, salvaguardando sus derechos correspondientes.

El primer objetivo específico busca describir la función de la Cámara Gesell en el proceso penal. A partir del análisis de las entrevistas, se constató que la mayoría de los entrevistados coincide en la definición de la Cámara Gesell como una herramienta crucial para recabar el testimonio de menores de edad víctimas o testigos de delitos. El abogado Bastidas, J. (2022), en su tesis "La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano", describe esta sala como dividida en dos habitaciones, permitiendo que las personas declaren sin ser observadas directamente. Equipada con tecnología audiovisual avanzada, esta configuración posibilita a los

operadores legales hacer preguntas desde una habitación separada, lo que facilita una revisión precisa del testimonio. Esta descripción encuentra respaldo en la afirmación de Escobar (2020), quien conceptualiza la Cámara Gesell como un mecanismo para recolectar testimonios de menores agraviados por abuso sexual. Este proceso se ajusta a los protocolos formales del derecho penal. Estos planteamientos pueden relacionarse con la Teoría del Cambio Penal Formal, la cual sostiene que el poder estatal radica en la creación de modelos legales de castigo para combatir el delito. En este caso, la Cámara Gesell se consolida como un recurso que facilita la obtención de testimonios de la víctima crucial para el proceso penal. Así, esta teoría subraya que la ley representa una herramienta con un potencial limitado para instigar cambios sociales, resaltando su función primordial en los procesos legales

El segundo objetivo específico se enfoca en explicar la relevancia de la prueba anticipada en el proceso penal. En un inicio, resultó fundamental obtener una definición de este término y su propósito dentro del ámbito judicial. Ríos, M. (2018), describe la prueba anticipada como la actuación de medios probatorios como pericias, testimonios, careos o reconocimientos. Estos actos se llevan a cabo antes del juicio oral, con el fin de que el juzgador los valore al momento de resolver. En consonancia con esta definición, la Casación N° 936-2021-Arequipa establece reglas que deben seguirse para la prueba anticipada, en las cuales se destaca el cumplimiento de los principios del juicio oral: oralidad, publicidad, contradicción, inmediatez y concentración. Si no se cumplen estos principios, la prueba anticipada no se considera como tal, justificando su utilización por su carácter irrepetible y urgente. En contraste, Escobar (2020) define la prueba anticipada como una actividad investigativa no repetitiva y urgente, realizada por el juez de la investigación preparatoria según los lineamientos del Código Penal. En el marco legal, el Artículo 242 del Nuevo Código Procesal Penal establece los supuestos para su aplicación, especialmente en declaraciones de niñas, niños y

adolescentes agraviados por delitos específicos como la violación de la libertad sexual. La prueba anticipada se caracteriza por la previsibilidad de la no disponibilidad de la fuente de prueba para el juicio oral al momento de solicitarla, siendo realizada en un momento previo al adecuado. Martín, R. (2018), apunta que la excepción de la anticipación probatoria ocurre cuando resulta previsible la imposibilidad o dificultad de realizar cierto acto probatorio en el juicio oral. Esta noción se conecta con la Teoría de la Imputación Objetiva, ya que la aplicación de la prueba anticipada requiere la persecución del delito, la cual previamente implica una valoración sobre si un sujeto es atribuible a un hecho, estableciendo la relación directa entre el sujeto activo y la consecuencia generada, determinando la responsabilidad del acto. En este sentido, la cámara Gesell como prueba anticipada se convierte en una herramienta esencial para la declaración de menores de edad víctimas de delitos.

En cuanto al tercer objetivo, enfocado en analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada reduce la revictimización en menores de edad, reveló a través de las entrevistas a especialistas una clara evidencia: la sesión en la Cámara Gesell debe llevarse a cabo en una sola instancia. Todos los entrevistados estuvieron de acuerdo en esta premisa, principalmente para evitar que las víctimas, especialmente los menores de edad, no tengan que revivir episodios difíciles. El consenso radica en el respeto por no someter a múltiples declaraciones a los menores, lo cual está estrechamente relacionado con la reducción de la revictimización. Evitar múltiples sesiones en la Cámara Gesell es crucial para no exponer repetidamente a los menores a declarar sobre los mismos hechos, disminuyendo así su impacto. En este contexto, la Casación 1668-2018-Tacna define la Cámara Gesell como una diligencia que busca registrar el testimonio de menores con el propósito de obtener la verdad de lo sucedido y prevenir la revictimización. Este enfoque se apoya en el trabajo de Jijón (2020), quien concluye que la Cámara Gesell busca obtener el testimonio de menores en un entorno donde puedan relatar los hechos

sin presiones, evitando la revictimización y garantizando material válido para proteger los derechos de todas las personas involucradas en el proceso. Este análisis se relaciona con la Teoría de la Victimización Secundaria, la cual destaca que el tratamiento inadecuado por parte del Estado hacia las víctimas puede generar culpa en estas por haber sido agraviadas, además de un impacto psicológico significativo. Esta teoría subraya la importancia de abordar no solo el evento traumático en sí, sino también la respuesta de las instituciones para asegurar una recuperación menos perjudicial para las víctimas y una respuesta más adecuada que evite la revictimización.

IV. CONCLUSIONES

1. Podemos concluir que la viabilidad jurídica de considerar la Cámara Gesell como prueba anticipada en casos de violación sexual a menores se basa en lo establecido en el Código Procesal Penal, específicamente en el numeral 2 del artículo 242°, que incluye la declaración testimonial de niños, niñas y adolescentes como uno de los supuestos de prueba anticipada. Es esencial garantizar que esta declaración se tome con pleno respeto a las garantías constitucionales y los derechos de los menores. Por lo tanto, resulta crucial que los profesionales legales involucrados en un proceso penal tengan la capacidad de solicitar esta herramienta como prueba anticipada.
2. En cuanto a la regulación normativa de la Cámara Gesell en nuestro país, la Ley N° 30920 "Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell" define esta práctica como una diligencia judicial destinada a registrar el testimonio de menores, con el fin de prevenir efectos perjudiciales para la víctima y evitar la revictimización. Esta ley establece pautas claras sobre su aplicación y conceptualización en el contexto de proteger a los menores en situaciones legales sensibles como la violencia sexual.

V. RECOMENDACIONES

1. Recomendamos a los jueces y magistrados que manejen expedientes relacionados con menores víctimas de delitos de violación sexual prioricen el interés superior del niño y todos los derechos que les corresponden como individuos en desarrollo.
2. Recomendamos a los operadores jurídicos, a llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la declaración en la Cámara Gesell de menores víctimas de violación sexual se utilice como prueba anticipada en el proceso penal. Esto asegurará el respeto a los derechos de los menores y contribuirá a la búsqueda de justicia.
3. Recomendamos a los investigadores orientados al derecho penal lleven a cabo estudios específicos sobre el uso de la Cámara Gesell en casos donde menores son víctimas o testigos de delitos de violación sexual. Estos estudios son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores y para evitar su revictimización en el sistema judicial.

REFERENCIAS

- Arantegui, L. (2022). "El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria". *Revista de Victimología*, p. 54.
- Barranzuela, E. (2018). "Debido proceso en la justicia peruana". Lima: LP – Pasión por el derecho.
- Carvajal, Yenny. (2020) "Abuso sexual infantil en Colombia: análisis crítico de la normatividad aplicada" [Tesis de titulación, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales Colombia]. Repositorio Institucional - Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.
- Castillo, M., De la Peña, N. (2021) "Diligencia de Cámara gesell y el debido proceso desde el criterio de abogados, San Juan de Lurigancho - 2020". [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho y Humanidades, Unidad de Pregrado]. Lima: Universidad César Vallejo.
- Cohen, L & Felson, M. (2019) "Operationalizing routine activity theory in juvenile delinquency: A social work perspective". Malasia: *International Social Work*
- Conejo, J., & Piva, G. (2020). "Teoría general de la prueba". Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2019) "Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en Cámara gesell". Lima: Poder Judicial, p. 4.
- Diario La República (2020) "La Libertad es la segunda región con mayor incidencia de casos de violación sexual a menores". <https://larepublica.pe/sociedad/2020/10/22/la-libertad-es-la-segunda-region-con-mayor-incidencia-de-casos-de-violacion-sexual-a-menores-lrnd>
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2023) "Prueba anticipada". <https://dpej.rae.es/lema/prueba-anticipada>

Escobar, C. (2020) "La cámara gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano" Lima: Derecho en el Siglo XXI, p. 322, p. 338

Escobar, C. (2021) "Problemática del uso de la Cámara gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba". [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]. Lima: Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Guillén, C., Sanz, F. (2021) "El rigor científico en la investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura". Valladolid: El Guiniguada, p. 41

Jijón, J. B. (2020) "Implementación de cámara de Gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización". [Tesis de titulación, Universidad Regional Autónoma de los Andes Ecuador]. Repositorio Institucional-Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Kluwer, R. W. (2019). "Delitos sexuales". España: Wolters Kluwer España.

Lama, M. (S.F.) "Uso de Cámara gesell". Lima: Ministerio Público, p. 9.

LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, Ley N.º 30364 (2015, 23 de noviembre) (Perú). http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/Repexpvirt?OpenForm&Db=201101212&View.

LEY QUE FORTALECE DIVERSAS NORMAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, Ley n.º 30862 (2018, 25 de octubre) (Perú). http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/Repexpvirt?OpenForm&Db=201600062&View.

Marchiori, H. (2020). "Violencia sexual: vulneración a la dignidad, seguridad y libertad individual" (Vol. 24). Córdoba: Editorial Brujas.

Martínez Ruiz, H. (2018). Metodología de la investigación (2a. edición.). Cengage Learning.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018) “Ley N.º 30466 Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño” Lima: Ministerio de la Mujer, p. 7.

Ortega, C. (2019, April 16). ¿Qué es la investigación explicativa? QuestionPro. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-explicativa/>

Ortega, C. (2021, August 3). Método analítico: Qué es, para qué sirve y cómo realizarlo. QuestionPro. <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-analitico/>

Paco, R. (2021) “Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019”. [Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]. Tacna: Universidad Privada de Tacna.

Páez, Y. (2021) “La prueba anticipada de declaración judicial del niño, niña y adolescente como método destinado a disminuir la victimización secundaria” [Tesis de maestría, Universidad de Valparaíso Chile]. Repositorio Institucional - Universidad de Valparaíso Chile.

Pérez, L. (2021) “Aplicación de la Cámara Gesell a las víctimas de violación sexual mayores de edad, para prevenir la revictimización, en el distrito judicial de Lambayeque”. Pimentel: Universidad Señor de Sipán, p. 67
Arantegui Arraez, L. (2022). El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. REVISTA DE VICTIMOLOGÍA, 54.

Piva, G. E., & Granadillo, A. (2019). Teoría del Delito y el Estado Social y Democrático de Derecho. Barcelona: Bosch Editor. Obtenido de <https://www.digitaliapublishing.com/a/59654>

Poder Judicial. (2020) Recuperado el 15 de octubre de 2023, de Diccionario Jurídico:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_h

ome/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/a
s_diccionario_juridico/v

Poder Judicial (2021) Casación N° 936-2021-Arequipa. Lima: 07 de junio del
2022. [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Casacion-936-
2021-Arequipa-LPDerecho.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Casacion-936-2021-Arequipa-LPDerecho.pdf)

Poder Judicial (2021) Casación N° 1668-2018-Tacna. Lima: 20 de noviembre
del 2019. [https://static.legis.pe/wp-
content/uploads/2019/11/Casaci%C3%B3n-1668-2018-Tacna-LP.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Casaci%C3%B3n-1668-2018-Tacna-LP.pdf)

Ramos, E. (2021) “Entrevista única mediante Cámara Gesell y su validez
como prueba anticipada para evitar la revictimización en delitos de violación
sexual, Huaura-2019”. [Tesis de titulación, Universidad Nacional José
Faustino Sánchez Carrión, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad
de Pregrado]. Huacho: Repositorio institucional Universidad Nacional José
Faustino Sánchez Carrión.

Real Academia Española. (s.f.). prueba. En Diccionario de la lengua
española. Recuperado en 14 de octubre de 2023. <https://dle.rae.es/prueba>

Rosado, A. R. (08 de Julio de 2020). Rigor Científico, Pertinencia y
Relevancia en los artículos científicos. Obtenido de
[https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-
en-los-articulos-cientificos/](https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/)

Rubin, A. (2019) “Punishment's Legal Templates: A Theory of Formal Penal
Change”. Hawai: Law & Society Review, p. 33

Sánchez, A. (2022). “La toma de declaración a través de la Cámara Gesell
como medio para evitar la doble victimización”. Estudios Penales Y
Criminológicos, 42, p33. <https://doi.org/10.15304/epc.42.7513>

Sempere, S. (2020). “La protección de la víctima menor de edad y la
victimización secundaria”. Actualidad Jurídica Iberoamericana, p. 879-880.

Vasquez, E. & Zevallos, S. (2022) “Eficacia de la cámara Gesell y la no
revictimización de los menores de edad en el distrito de Calleria – 2022”.
Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali.

Villanueva C, F. J. (2022). "Metodología de la investigación". Mexico: Klik soluciones educativas S.A.

Yanes, M. (2021). "El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual". [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador]. Repositorio Institucional-Universidad Andina Simón Bolívar.

Yip, P. (2019) "Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en Cámara gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura". [Tesis de titulación, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Pregrado]. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

ANEXOS

ANEXO N°01 Matriz de categorización apriorística

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
¿Se constituye la cámara Gesell como prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores de edad?	Determinar si la cámara Gesell constituye como prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores de edad	Describir la cámara Gesell en el proceso penal	La cámara Gesell en el derecho penal y la prueba anticipada	Procedimientos y protocolos de uso de la cámara Gesell en el contexto judicial.
		Explicar la importancia de la prueba anticipada		Pasos y etapas del proceso de solicitud admisión y rechazo de la prueba anticipada.
		Analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada disminuye la revictimización en los menores de edad.	Revictimización de los menores de edad	Conceptualización de la imputación objetiva y su aplicación específica en casos de abuso sexual de menores.
		Tipificación y conceptualización del delito de violación sexual.		

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023)

ANEXO N°02

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La cámara Gesell como prueba anticipada y la imputación objetiva en el delito de violación sexual de menores de edad”

Datos generales de los especialistas entrevistados (as)			
Entrevistado(a)			
Género	M ()	F ()	Edad
Institución en la que labora			
Puesto			
Especialidad			
Entrevistadores			
Fecha		Hora	

INSTRUCCIONES:

Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 : Describir la cámara Gesell en el proceso penal.

Preguntas:

- 1. De acuerdo a sus conocimientos ¿Podría Ud. Describir brevemente qué es la cámara Gesell y cómo se utiliza en el proceso penal?**

.....
.....
.....
.....
.....

- 2. Considera Ud. ¿Qué la cámara Gesell constituye una herramienta eficaz durante el proceso penal? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué ventajas o beneficios ofrece el uso de la cámara Gesell en comparación con otros métodos de obtención de pruebas en el proceso penal?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2 Explicar la importancia de la prueba anticipada.

4. ¿Qué entiende Ud. por prueba anticipada en el contexto del proceso penal y cuál es su propósito?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Considera Ud. ¿Qué la prueba anticipada es necesaria dentro de un proceso de violación sexual de menor de edad?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Por qué cree Ud. ¿Por qué algunos jueces denominan a la cámara Gesell como prueba preconstituida y no como prueba anticipada?

.....
.....
.....
.....

7. La cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada, ¿sí o no, por qué?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada disminuye la revictimización en los menores de edad.

8. ¿La sesión que se da al menor de edad en cámara Gesell debería ser en un solo acto? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

9. Cree Ud. ¿Qué aplicando la cámara Gesell como prueba anticipada habría una disminución de la revictimización de los menores de edad?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Cuáles podrían ser los efectos positivos o beneficios para los menores de edad al utilizar la cámara Gesell como prueba anticipada?

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Título: “La cámara Gesell como prueba anticipada y la imputación objetiva en el delito de violación sexual de menores de edad”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, para de esa forma cumplir con los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Describir la cámara Gesell en el proceso penal.

1. ¿Podría Ud. describir brevemente qué es la cámara Gesell y cómo se utiliza en el proceso penal?
2. Considera Ud. ¿Que la cámara Gesell constituye una herramienta eficaz durante el proceso penal? ¿Por qué?
3. ¿Qué ventajas o beneficios ofrece el uso de la cámara Gesell en comparación con otros métodos de obtención de pruebas en el proceso penal?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Explicar la importancia de la prueba anticipada.

4. ¿Qué entiende Ud. por prueba anticipada en el contexto del proceso penal y cuál es su propósito?
5. Considera Ud. ¿que la prueba anticipada es necesaria dentro de un proceso de violación sexual de menor de edad?
6. ¿Por qué cree Ud. que algunos jueces denominan a la cámara Gesell como prueba preconstituida y no como prueba anticipada?
7. La cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada, ¿sí o no, por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada disminuye la revictimización en los menores de edad.

8. ¿La sesión que se da al menor de edad en cámara Gesell debería ser en un solo acto? ¿Por qué?

9. Cree Ud. ¿que aplicando la cámara Gesell como prueba anticipada habría una disminución de la revictimización de los menores de edad?

10. ¿Cuáles podrían ser los efectos positivos o beneficios para los menores de edad al utilizar la cámara Gesell como prueba anticipada?

OBSERVACIONES:

Es necesario, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Describir la cámara Gesell en el proceso penal.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
La cámara Gesell en el derecho penal y la prueba anticipada	Procedimientos y protocolos de uso de la cámara Gesell en el contexto judicial	Aplicación de la cámara Gesell en el proceso penal, en el delito de violación sexual de menores de edad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Podría Ud. describir brevemente qué es la cámara Gesell y cómo se utiliza en el proceso penal? 2. Considera Ud. ¿que la cámara Gesell constituye una herramienta eficaz durante el proceso penal? ¿Por qué? 3. ¿Qué ventajas o beneficios ofrece el uso de la cámara Gesell en comparación con otros métodos de obtención de pruebas en el proceso penal? 	Cuestionario de entrevista

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Explicar la importancia de la prueba anticipada.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
La cámara Gesell en el derecho penal y la prueba anticipada	Etapas del proceso de solicitud, admisión y realización de la prueba anticipada.	Aplicación de la cámara Gesell en el proceso penal, en el delito de violación sexual de menores de edad.	<p>4. ¿Qué entiende Ud. por prueba anticipada en el contexto del proceso penal y cuál es su propósito?</p> <p>5. Considera Ud. ¿que la prueba anticipada es necesaria dentro de un proceso de violación sexual de menor de edad?</p> <p>6. ¿Por qué cree Ud. que algunos jueces denominan a la cámara Gesell como prueba preconstituida y no como prueba anticipada?</p> <p>7. La cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada, ¿sí o no, por qué?</p>	Cuestionario de entrevista

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada disminuye la revictimización en los menores de edad.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Revictimización de los menores de edad	<p>Aplicación específica en casos de abuso sexual de menores, por último, tipificación.</p> <p>Conceptualización del delito de violación sexual.</p>	El uso de cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la revictimización de los menores de edad en el proceso de violación sexual	<p>8. ¿La sesión que se da al menor de edad en cámara Gesell debería ser en un solo acto? ¿Por qué?</p> <p>9. Cree Ud. ¿que aplicando la cámara Gesell como prueba anticipada habría una disminución de la revictimización de los menores de edad?</p> <p>10. ¿Cuáles podrían ser los efectos positivos o beneficios para los menores de edad al utilizar la cámara Gesell como prueba anticipada?</p>	Questionario de entrevista

Fuente: Delgado, Milagros/Viera, Nayelli (2023)

ANEXO N° 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 21 de Junio del 2023

Dr.


Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

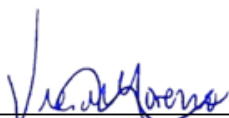
Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "La cámara Gesell como prueba anticipada y la imputación objetiva en el delito de violación sexual de menores de edad". Con el fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar, si la cámara Gesell constituye como prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores de edad, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.


DELGADO IGLESIAS LUZ
MILAGROS


VIERA MORENO NAYELLI
VIOLETA

ANEXO N° 04

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANG O	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	
Grado académico:	
Mención:	
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Podría Ud. describir brevemente qué es la cámara Gesell y cómo se utiliza en el proceso penal?				
2. Considera Ud. ¿que la cámara Gesell constituye una herramienta eficaz durante el proceso penal? ¿Por qué?				
3. ¿Qué ventajas o beneficios ofrece el uso de la cámara Gesell en comparación con otros métodos de obtención de pruebas en el proceso penal?				
4. ¿Qué entiende Ud. por prueba anticipada en el contexto del proceso penal y cuál es su propósito?				
5. Considera Ud. ¿que la prueba anticipada es necesaria dentro de un proceso de violación sexual de menor de edad?				

<p>6. ¿Por qué cree Ud. que algunos jueces denominan a la cámara Gesell como prueba preconstituida y no como prueba anticipada?</p>			
<p>7. La cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada, ¿sí o no, por qué?</p>			
<p>8. ¿La sesión que se da al menor de edad en cámara Gesell debería ser en un solo acto? ¿Por qué?</p>			
<p>9. Cree Ud. ¿Aplicando la cámara Gesell como prueba anticipada habría una disminución de la revictimización de los menores de edad?</p>			
<p>10. ¿Cuáles podrían ser los efectos positivos o beneficios para los menores de edad al utilizar la cámara Gesell como prueba anticipada?</p>			

ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE “LA CÁMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):			
Entrevistado	HERNAN AUGUSTO HIDALGO ROMERO		
Genero	<input checked="" type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> F	Edad
Institución en la que labora	MINISTERIO PÚBLICO		
Puesto	FISCAL PROVINCIAL		
Especialidad	PENAL		
Entrevistadores	Delgado Iglesias Luz Milagros Viera Moreno Nayelli Violeta		
Fecha	22-06-2023	Hora	16:40

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Describir la cámara Gesell en el proceso penal.

1. ¿Podría Ud. describir brevemente qué es la cámara Gesell y cómo se utiliza en el proceso penal?
2. Considera Ud. ¿que la cámara Gesell constituye una herramienta eficaz durante el proceso penal? ¿Por qué?
3. ¿Qué ventajas o beneficios ofrece el uso de la cámara Gesell en comparación con otros métodos de obtención de pruebas en el proceso penal?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Explicar la importancia de la prueba anticipada.

4. ¿Qué entiende Ud. por prueba anticipada en el contexto del proceso penal y cuál es su propósito?
5. Considera Ud. ¿que la prueba anticipada es necesaria dentro de un proceso de violación sexual de menor de edad?
6. ¿Por qué cree Ud. que algunos jueces denominan a la cámara Gesell como prueba preconstituida y no como prueba anticipada?

7. La cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada, ¿sí o no, por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada disminuye la revictimización en los menores de edad.

8. ¿La sesión que se da al menor de edad en cámara Gesell debería ser en un solo acto? ¿Por qué?

9. Cree Ud. ¿Qué aplicando la cámara Gesell como prueba anticipada habría una disminución de la revictimización de los menores de edad?

10. ¿Cuáles podrían ser los efectos positivos o beneficios para los menores de edad al utilizar la cámara Gesell como prueba anticipada?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: HERMES AUGUSTO HIDALGO ROMERO

I.2. Cargo e institución donde labora: FISCAL PROVINCIAL

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

I.4. Autores del Instrumento: Delgado Iglesias, Luz milagros y Viera Moreno, Nayelli Violeta.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X



9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.						X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.						X
PUNTAJE TOTAL		49					

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49


Hermes Augusto Hidalgo Romero
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
Fiscalia Provincial Mixta Corporativa de Paiján
Distrito Fiscal La Libertad

Trujillo 22 de junio del 2023

CARTA DE INVITACIÓN N°02

Trujillo 21 de junio del 2023

ABOG. JOSE L. VASQUEZ DIAZ

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "La cámara Gesell como prueba anticipada y la imputación objetiva en el delito de violación sexual de menores de edad". Con el fin de obtener el título profesional de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si la Cámara Gesell constituye como prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores de edad, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.


Atentamente.


DELGADO IGLESIAS LUZ
MILAGROS


VIERA MORENO NAYELLI
VIOLETA

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.


Jose L. Vasquez Diaz
CALL 192
ABOGADO
Recibido 21-06-23

ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE “LA CÁMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):			
Entrevistado	Abog. José L. Vásquez Díaz		
Genero	<input checked="" type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> F	Edad 46
Institución en la que labora	Estudio Jurídico "Jose Luis Vasquez Diaz"		
Puesto	Abogado principal		
Especialidad	DERECHO PENAL		
Entrevistadores	Delgado Iglesias Luz Milagros Viera Moreno Nayelli Violeta		
Fecha	21-06-2023	Hora	12:00 pm

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Describir la cámara Gesell en el proceso penal.

1. ¿Podría Ud. describir brevemente qué es la cámara Gesell y cómo se utiliza en el proceso penal?
2. Considera Ud. ¿que la cámara Gesell constituye una herramienta eficaz durante el proceso penal? ¿Por qué?
3. ¿Qué ventajas o beneficios ofrece el uso de la cámara Gesell en comparación con otros métodos de obtención de pruebas en el proceso penal?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Explicar la importancia de la prueba anticipada.

4. ¿Qué entiende Ud. por prueba anticipada en el contexto del proceso penal y cuál es su propósito?
5. Considera Ud. ¿que la prueba anticipada es necesaria dentro de un proceso de violación sexual de menor de edad?
6. ¿Por qué cree Ud. que algunos jueces denominan a la cámara Gesell como prueba preconstituida y no como prueba anticipada?

7. La cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada, ¿sí o no, por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada disminuye la revictimización en los menores de edad.

8. ¿La sesión que se da al menor de edad en cámara Gesell debería ser en un solo acto? ¿Por qué?

9. Cree Ud. ¿Qué aplicando la cámara Gesell como prueba anticipada habría una disminución de la revictimización de los menores de edad?

10. ¿Cuáles podrían ser los efectos positivos o beneficios para los menores de edad al utilizar la cámara Gesell como prueba anticipada?



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Abog. Jose Luis Vasquez Diaz
- I.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Principal - Estudio Jurídico "Jose Luis Vasquez Diaz"
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.
- I.4. Autores del Instrumento: Delgado Iglesias, Luz milagros y Viera Moreno, Nayelli Violeta.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X



8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Jose L. Vasquez Diaz
C.E.L. 7492
ABOGADO

Trujillo 21 de junio del 2023

CARTA DE INVITACIÓN N°03

Trujillo 21 de junio del 2023

ABOG. Edward Yvan Flores Sánchez

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "La cámara Gesell como prueba anticipada y la imputación objetiva en el delito de violación sexual de menores de edad". Con el fin de obtener el título profesional de abogada.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si la Cámara Gesell constituye como prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores de edad, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


DELGADO IGLESIAS LUZ
MILAGROS


VIERA MORENO NAYELLI
VIOLETA

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.


Edward Y. Flores Sanchez
ABOGADO
CALL N° 6678

21/06/2023.

ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE “LA CÁMARA GESELL COMO PRUEBA ANTICIPADA Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):				
Entrevistado	Eduard Yvon Flores Sanchez			
Genero	M	F	Edad	40
Institución en la que labora	Estudio Juridico Sanchez F. & Asociados S.A.C			
Puesto	Abogado Principal			
Especialidad	Derecho Penal			
Entrevistadores	Delgado Iglesias Luz Milagros Viera Moreno Nayelli Violeta			
Fecha	21/06/23	Hora	10:10 am	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Describir la cámara Gesell en el proceso penal.

1. ¿Podría Ud. describir brevemente qué es la cámara Gesell y cómo se utiliza en el proceso penal?
2. Considera Ud. ¿que la cámara Gesell constituye una herramienta eficaz durante el proceso penal? ¿Por qué?
3. ¿Qué ventajas o beneficios ofrece el uso de la cámara Gesell en comparación con otros métodos de obtención de pruebas en el proceso penal?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Explicar la importancia de la prueba anticipada.

4. ¿Qué entiende Ud. por prueba anticipada en el contexto del proceso penal y cuál es su propósito?
5. Considera Ud. ¿que la prueba anticipada es necesaria dentro de un proceso de violación sexual de menor de edad?
6. ¿Por qué cree Ud. que algunos jueces denominan a la cámara Gesell como prueba preconstituida y no como prueba anticipada?

7. La cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada, ¿sí o no, por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar si el uso de la cámara Gesell como prueba anticipada disminuye la revictimización en los menores de edad.

8. ¿La sesión que se da al menor de edad en cámara Gesell debería ser en un solo acto? ¿Por qué?

9. Cree Ud. ¿Qué aplicando la cámara Gesell como prueba anticipada habría una disminución de la revictimización de los menores de edad?

10. ¿Cuáles podrían ser los efectos positivos o beneficios para los menores de edad al utilizar la cámara Gesell como prueba anticipada?



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Abog. Edward Yvan Flores Sanchez.

I.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico Sanchez F. y Asociados. S.A.S.

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

I.4. Autores del Instrumento: Delgado Iglesias, Luz milagros y Viera Moreno, Nayelli Violeta.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	



8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				X	
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		44				

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44



Edward Y. Flores Sanchez
ABOGADO
CALL N° 6878

Trujillo 21 de junio del 2023

Anexo 05 Consentimiento informado

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La cámara Gesell como prueba anticipada y la imputación objetiva en el delito de violación sexual de menores de edad”

Investigadoras:

Delgado Iglesias, Luz Milagros

Viera Moreno, Nayelli Violeta

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La cámara Gesell como prueba anticipada y la imputación objetiva en el delito de violación sexual de menores de edad” cuyo objetivo es determinar, si la cámara Gesell constituye como prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores de edad. Esta investigación es desarrollada por una estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, el problema que se plantea en esta investigación es: ¿Constituye la cámara Gesell como prueba anticipada en el delito de violación sexual de menores de edad?

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Disminución de la pena en el delito de violación sexual de menor de edad en grado de tentativa”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de oficina de la institución del Poder Judicial, Ministerio Público y estudios jurídicos.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Delgado Iglesias Luz Milagros(email: ldelgadoig30@ucvvirtual.edu.pe), Viera Moreno, Nayelli Violeta(nvvieram@gmail.com) ; Docente asesor Castañeda Méndez, Juan Alberto (email: castanedamendezjuanalberto@gmail.com) y Fernandez Bernabe, Pool Gilbert, (email: pfernandezb@ucvvirtual.edu.pe o poolfernandez2015@gmail.com).

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: _____

Fecha y hora: _____